

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN  
CENTRO EDUCATIVO PRIVADO**

**TESIS**

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**CLAUDIA MARÍA GARCÍA VIELMAN**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADA**

**GUATEMALA, JULIO DE 2019**

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primario	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Quinto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS  
PRÁCTICAS BÁSICAS**

Auditoría	Licda. Zoila Esperanza Roldán de Morales
Matemática-Estadística	Lic. Felipe Hernández Sincal
Contabilidad	Lic. José Adán de León

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	MSc. Miriam Alicia Guerrero Rodríguez
Secretario:	Licda. Dina Elizabeth Vargas Reyes
Examinador:	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala, 10 de agosto de 2018

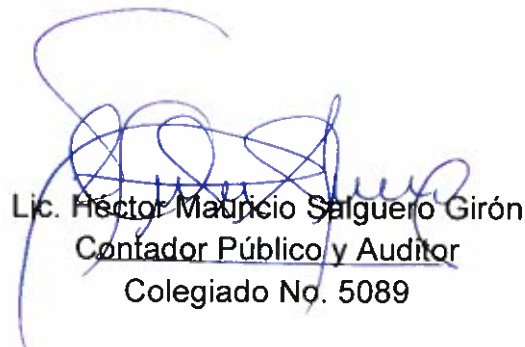
Licenciado  
Luis Antonio Suárez Roldán  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

Estimado señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 220-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la estudiante Claudia María García Vielman, para elaboración del trabajo de tesis titulado **“PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO”**, me permito informarle que he procedido a revisar el contenido de dicho trabajo, el cual constituye una fuente de información útil para estudiantes y profesionales, del tema en mención.

El trabajo de tesis presentado por la estudiante Claudia María García Vielman reúne los requisitos profesionales exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, no tengo inconveniente en emitir dictamen favorable sobre el estudio realizado; el cual deberá presentar previamente para poder someterse al Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.

Atentamente,



Lic. Héctor Mauricio Salguero Girón  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 5089

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS  
Edificio "s-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0423-2019  
Guatemala, 06 de mayo de 2019

Estudiante  
CLAUDIA MARÍA GARCÍA VIELMAN  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 08-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de abril de 2019, que en su parte conducente dice:

**"CUARTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**4.1 Graduaciones**

**4.1.1 Elaboración y Examen de Tesis**

Se tienen a la vista providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, de Economía y de Administración de Empresas; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

CLAUDIA MARÍA GARCÍA VIELMAN	200415943-1	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO
------------------------------	-------------	--

3o. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

M.CH



## **DEDICATORIA**

### **A DIOS Y LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA**

Infinitamente gracias, por siempre guiarme, darme sabiduría y su auxilio para concluir esta etapa anhelada de mi vida.

### **A MI PAPÁ**

Arnaldo García Chuvac, que Dios te tenga en su gloria y desde el cielo veas este triunfo que es tuyo.

### **A MI MAMÁ**

María de García, gracias por tu apoyo incondicional y por animarme en cumplir cada uno de mis sueños.

### **A MI HERMANO**

Byron García, por tu apoyo y cariño para lograr mi meta.

### **A MI NOVIO**

Alberto Ruíz, por su cariño, comprensión, apoyo y por estar a mi lado en todo momento.

### **A MIS FAMILIARES, AMIGOS Y COMPAÑEROS**

Por todas sus palabras de aliento, cariño y amistad, que me impulsaron a culminar esta etapa de mi vida.

### **A MI ASESOR DE TESIS**

Lic. Héctor Mauricio Salguero Girón, por brindarme todos sus conocimientos, apoyo y ánimo en la elaboración del presente trabajo.

### **A LA UNIVERSIDAD**

De San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Económicas por brindarme ser una profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
INTRODUCCIÓN	i

### **CAPÍTULO I**

#### **CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS EN GUATEMALA**

1.1	Definición de centro educativo	1
1.2	Clasificación de los centros educativos	1
1.3	Definición de centro educativo privado	2
1.4	Funcionamiento de un centro educativo privado	2
1.5	Organigrama	3
1.6	Requisitos para autorización de un centro educativo privado ante el Ministerio de Educación	3
1.7	Regulación de cuotas de un centro educativo privado ante el Ministerio de Educación	9
1.8	Requisitos y procedimiento para inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria	11
1.9	Legislación aplicable a un centro educativo privado	12
1.9.1	Constitución Política de la República de Guatemala	12
1.9.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas	13
1.9.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	17

1.9.4	Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta	19
1.9.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	19
1.9.6	Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	20
1.9.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas	22

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIONES FISCALES**

2.1	Antecedentes tributarios	23
2.2	Origen de los tributos	24
2.3	Definición de tributo	24
2.4	Clasificación de los tributos de acuerdo con la legislación guatemalteca	25
2.4.1	Impuestos	25
2.4.2	Arbitrios	26
2.4.3	Contribución especial y contribuciones por mejoras	26
2.5	Definición de obligación tributaria	26
2.5.1	Características	27
2.6	Obligaciones formales	27
2.7	Obligaciones sustantivas	29
2.8	Elementos de la obligación jurídica tributaria	30

2.8.1	Clasificación del sujeto pasivo	30
2.9	Extinción de la obligación tributaria	32
2.9.1	Pago	32
2.9.2	Compensación	33
2.9.3	Confusión	34
2.9.4	Condonación	34
2.9.5	Prescripción	34
2.10	Exención tributaria	35
2.11	Clasificación de las exenciones	35
2.12	Antecedentes de la Superintendencia de Administración Tributaria	36
2.13	Superintendencia de Administración Tributaria	37
2.14	Objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria	37
2.15	Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria	38

### **CAPÍTULO III**

#### **AUDITORÍA TRIBUTARIA**

3.1	Definición de auditoría	41
3.1.1	Objetivo	41
3.2	Clasificación de la auditoría	41
3.2.1	Por la persona que la realiza	41
3.2.2	Por el objetivo que persigue	42
3.3	Técnicas de auditoría	43
3.4	Definición de auditoría tributaria	45
3.4.1	Clasificación de la auditoría tributaria	46
3.5	Objetivo de la auditoría tributaria	47
3.6	Perfil del auditor tributario	47
3.7	Proceso de fiscalización	48



3.7.1	Planificación de la Auditoría	49
3.7.2	Nombramiento de Auditoría	49
3.7.3	Requerimiento de información	49
3.7.4	Cédula de notificación	51
3.7.5	Documento de salvaguarda	51
3.7.6	Marcas de auditoría	51
3.7.7	Programa de auditoría	52
3.7.8	Guías de auditoría	52
3.7.9	Ejecución de la auditoría	52
3.7.10	Papeles de trabajo	52
3.7.11	Acta de cierre	54
3.7.12	Informe de auditoría	55
3.7.13	Audiencia	55
3.8	El proceso administrativo	56
3.9	Procedimientos de auditoría para verificar las obligaciones fiscales en un centro educativo privado.	58

**CAPÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN  
CENTRO EDUCATIVO PRIVADO**

**CASO PRÁCTICO**

4.1	Antecedentes del centro educativo privado	60
4.2	Programa de auditoría tributaria	61
4.3	Desarrollo de la auditoría tributaria	61
4.4	Estructura organizacional	61
4.5	Índice de papeles	63
4.6	Cédula de marcas	65

4.7	Nombramiento	66
4.8	Planificación de la Auditoría	67
4.9	Programa de Auditoría	69
4.10	Guía de Auditoría	70
4.11	Requerimiento de información	73
4.12	Cédula de notificación	75
4.13	Documento de Salvaguarda	76
4.14	Acta	107
4.15	Informe	108
4.16	Audiencia	113
CONCLUSIONES		129
RECOMENDACIONES		130
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		131

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Características de los requisitos a cumplir ante el Ministerio de Educación para solicitar la autorización de un centro educativo privado	6
2	Proceso Administrativo	56

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Organigrama de la estructura básica de un centro educativo privado	3
2	Contribuyentes en situaciones especiales	31
3	Clasificación de las exenciones	36
4	Estructura organizacional Centro Educativo Privado “Avance Estudiantil”	62

## INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho y uno de los servicios vitales que presta el Estado, pues tiene relación directa con suprimir la pobreza en la sociedad, además de provocar la prosperidad material provoca la intelectual y emocional a cada habitante. La Constitución Política de Guatemala faculta al Estado en delegar este derecho a centros educativos privados, para satisfacer la necesidad de los habitantes.

Por tanto, los centros educativos privados funcionan bajo la autorización e inspección del Estado a través del Ministerio de Educación y se encuentran obligados a llenar en lo mínimo los planes y programas oficiales de estudio y son considerados centros de cultura en el que gozan de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios, según lo prescribe el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Un ente exento no tiene ninguna obligación fiscal que cumplir por lo que indica el párrafo anterior, sin embargo, al inscribirse como centro educativo privado en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria adquiere determinadas obligaciones formales y sustanciales, de acuerdo a las actividades exentas o gravadas que realice.

De lo anterior se presenta el siguiente trabajo de tesis, con el cual se denomina “Procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un centro educativo privado”, el cual fue realizado en un establecimiento ubicado en la ciudad capital, durante el año 2017.

Esta tesis consta de cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el capítulo I, se desarrolla el objeto de estudio, abarcándose temas como definición, clasificación, el funcionamiento, requisitos que debe de cumplir para autorizarlo ante el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Administración Tributaria, así como, toda la legislación fiscal que se relaciona con el centro educativo privado.

En el capítulo II, se presenta los antecedentes, orígenes y concepto de los tributos, la clasificación según la legislación fiscal guatemalteca, la definición de obligaciones formales y sustantivas, la extinción de la obligación, así como la definición de la exención y su clasificación. También abarca el objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria quien es el ente fiscalizador.

El capítulo III, se define y clasifica la auditoría, se desarrollan las técnicas de auditoría y se detallan los procedimientos de auditoria que utiliza el ente fiscalizador y se amplían otros para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un centro educativo privado.

Seguidamente en el capítulo IV, corresponde al desarrollo del caso práctico sobre la teoría antes expuesta, en donde se da a conocer los procedimientos que aplica la Administración Tributaria y como aporte a la investigación se desarrollaron procedimientos específicos para revisar las obligaciones fiscales formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta de un centro educativo privado.

Finalmente, son presentadas las conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegó con la tesis, así como referencias bibliográficas utilizadas como herramientas de consulta.

## **CAPÍTULO I**

### **CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS EN GUATEMALA**

#### **1.1 Definición de centro educativo**

El Estado es el encargado de proporcionar a la población la educación sin discriminación alguna, así lo estipula el artículo 73 de la Constitución Política de Guatemala, para ello se establece centros de cultura que gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios, que llenarán los planes y programas oficiales de estudio, denominados centros educativos.

“Se puede definir como: los centros educativos son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar.” (3:7)

#### **1.2 Clasificación de los centros educativos**

“La Ley de Educación Nacional clasifica a los centros educativos en públicos, privados y por cooperativa.” (3:7)

Los centros educativos públicos son definidos según el artículo 21 de la ley mencionada, como establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes de cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico.

Estos Establecimientos funcionan de acuerdo con el ciclo y calendario escolar y jornadas establecidas a efecto de proporcionar a los educandos una educación integral, basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales, morales,

cívicos y espirituales, así como a las demandas sociales y características regionales del país.

“Se define a los centros educativos por cooperativa como establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar.” (3:9)

Son financiados por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación y para su funcionamiento son integrados por los Padres de familia, municipalidad que corresponda y maestros voluntarios.

### **1.3 Definición de centro educativo privado**

“Los centros educativos privados se definen como establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrece servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento.” (3:8)

### **1.4 Funcionamiento de un centro educativo privado**

Están obligados a llenar, los planes y programas oficiales de estudio, con previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico según lo establecido en el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 12-91, Ley Educación Nacional en el artículo 24.

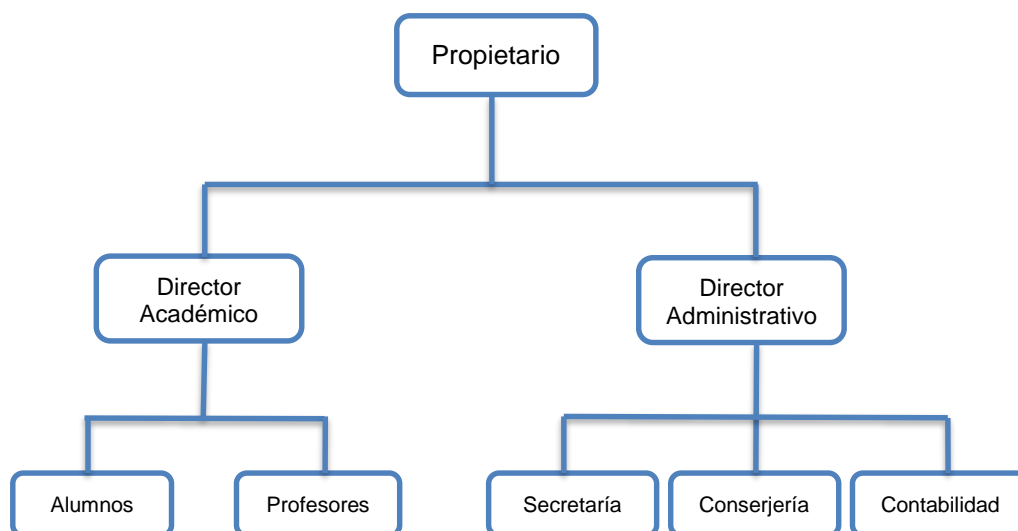
Los centros educativos cuyos planes y programas sean diferentes a los utilizados por los centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación

y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la Ley de Educación Nacional.

### 1.5 Organigrama

A continuación, se observa la estructura básica de un centro educativo privado:

**Figura 1**  
**Organigrama de la estructura básica de un centro educativo privado**



**Fuente:** Elaboración propia con base a la investigación realizada.

### 1.6 Requisitos para autorización de un centro educativo privado ante el Ministerio de Educación

“El Presidente de la República a través del Acuerdo Gubernativo No. 52-2015 norma la autorización y el funcionamiento de los centros educativos privados del Sistema Educación Nacional y estipula que todos los trámites relacionados con la autorización, revalidación, cambios, actualización de información o cierre de centros educativos, se harán por medio electrónicos.” (13:1)



Ningún establecimiento podrá funcionar antes de concluir positivamente el proceso de autorización.

Los requisitos para la autorización del funcionamiento para centros educativos privados, son los siguientes:

- a) Proporcionar los datos generales del centro educativo privado en el formulario de solicitud para la Autorización de Funcionamiento de Centros educativos privados diseñado para el efecto y, enviar copias electrónicas de los documentos siguientes:
  - i. Documento de identidad.
  - ii. Constancia vigente de carencia de antecedentes penales del propietario o representante legal.
- b) Constancia de ubicación geográfica emitida por la municipalidad correspondiente.
- c) Copia simple legalizada de la escritura que prueba la propiedad del inmueble, o contrato de arrendamiento cuando aplique.
- d) Plan de mitigación de riesgos; según lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial 247- 2014 del Ministerio de Educación, Sistema de Gobernanza en la Gestión de Riesgo y Desastres para la Seguridad Escolar.
- e) Análisis de impacto ambiental, elaborado por un profesional especializado en la rama y colegiado activo.
- f) Certificación de que el edificio reúne condiciones higiénicas sanitarias mínimas para acondicionar a la población escolar, extendida por autoridad competente en materia de salud pública.
- g) Planos de planta que reúnan las condiciones pedagógicas para el aprendizaje, según los lineamientos establecidos en el Manual de Aula de Calidad del Ministerio de Educación. Para el diseño arquitectónico de centros educativos privados podrá recurrirse libremente al Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 1437-2007 emitido por el Ministerio de Educación.

- h) Proporcionar información relacionada al recurso humano, debiendo cumplir con las condiciones exigidas en el Reglamento.
- i) Proporcionar información detallada sobre el proyecto curricular, jornadas y servicios extra curriculares que ofrecerá el Centro educativo privado.
- j) Presentar propuesta de cuotas por los servicios educativos que prestarán.
- k) Descripción del mobiliario escolar que utilizará.
- l) Copia del título y cédula docente del/los director/es propuestos para cada nivel que solicita autorización.

✓ **Procedimiento**

1. Realizar la solicitud por medio del Sistema de Registros Educativos, SIRE, en el módulo de centros educativos privados.
2. Ingresar información y subir los documentos que se indican en los requisitos. Utilizar los formatos indicados en el link [http://www.mineduc.gob.gt/CENTROS\\_EDUCATIVOS\\_PRIVADOS/](http://www.mineduc.gob.gt/CENTROS_EDUCATIVOS_PRIVADOS/)
3. Dar seguimiento al trámite por medio del SIRE y responder a los posibles correos electrónicos enviados por la Dirección Departamental de Educación que está resolviendo.
4. Recoger la resolución en la Dirección Departamental de su jurisdicción, una vez haya sido notificado. La entrega se hará mediante cédula de notificación.

✓ **Características de los requisitos**

Las características que deben cumplir los requisitos que debe cumplir un centro educativo privado para ser autorizado por el Ministerio de Educación, son los siguientes:

**Tabla 1**

**Características de los requisitos a cumplir ante el Ministerio de Educación para solicitar la autorización de un centro educativo privado**

1/4

No.	Requisitos	Características
1.	Copia del Documento de Identidad del Propietario o Representante Legal	Presenta copia de ambos lados del documento
		Es legible
		Pertenece al propietario o representante legal que realiza la solicitud
2.	Constancia vigente de carencia de antecedentes penales del propietario o representante legal	Está vigente (Emisión no mayor a seis meses)
		Pertenece al propietario o representante legal que realiza la solicitud
		Es Legible
		Indica que no posee antecedentes penales
3.	Constancia de ubicación geográfica del centro educativo firmada y sellada por la Municipalidad correspondiente	Es legible
		Indica la dirección exacta de la ubicación del inmueble donde funcionará el centro educativo
		Fue extendida por la Municipalidad de la jurisdicción donde funcionará el centro educativo
		Presenta firma y sello de la autoridad competente
		Es vigente, emitida en plazo no mayor a tres meses
4.	Copia simple legalizada de la escritura que prueba la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento	Es legible
		Está legalizada (presenta firma y sello de notario) con plazo no mayor a tres meses de faccionada
		Si es escritura de propiedad está a nombre del propietario del centro educativo
		Si es contrato de arrendamiento o convenio de préstamo de inmueble, debe estar a nombre del propietario del centro educativo y con vigencia no menor a un año a partir de presentada la solicitud de autorización y funcionamiento del centro educativo.

**Tabla 1**

**Características de los requisitos a cumplir ante el Ministerio de Educación para solicitar la autorización de un centro educativo privado**

2/4

No.	Requisitos	Características
5.	Plan de mitigación de riesgos según lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial 247-2014	El plan contiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acciones para la señalización del centro educativo</li> <li>b. Programación de simulacros con la comunidad educativa</li> <li>c. Actividades de formación para el personal con instituciones de la comunidad y MINEDUC</li> <li>d. Actividades de evaluación de la aplicación de los aprendizajes según lo establecido en la CNB en los ejes: desarrollo sostenible, seguridad social y ambiental.</li> <li>e. Integración del Comité Escolar de Gestión de Riesgos</li> </ul>
6.	Análisis del impacto ambiental, elaborado por un profesional especializado y colegiado activo	El análisis debe ser elaborado por un profesional colegiado activo.
7.	Certificación de que el edificio reúne condiciones higiénicas sanitarias mínimas, extendida por autoridad competente en materia de salud pública	Es legible Está vigente Presenta Firma y sello de la autoridad de salud pública que lo emitió El certificado indica que reúne condiciones higiénicas para la atención de estudiantes
8.	Planos de planta del edificio escolar, que reúnan las condiciones pedagógicas para el aprendizaje, según los lineamientos sugeridos en el Manual del Aula de Calidad del Ministerio de Educación	Revisión de la Unidad de Planificación

**Tabla 1**

**Características de los requisitos a cumplir ante el Ministerio de Educación para solicitar la autorización de un centro educativo privado**

3/4

No.	Requisitos	Características
9.	Información del recurso humano (Formato No. 00.01)	Nombre completo de cada docente y personal administrativo
		Título y número de registro del último grado académico que acredita a los docentes para impartir clases en el nivel que está asignado
		Número de Código Único de Identificación, CUI del DPI
		Nivel, ciclo, área, subárea o asignatura y jornada a impartir
		Tiempo de servicio docente comprobable
		Si es extranjero adjunta permiso para trabajar en el país
10.	Información del proyecto curricular (Formato No. 01.01)	Indica qué se va a enseñar (Áreas, subáreas o asignaturas según el currículo vigente)
		Cómo se va a enseñar (Planificación y metodología)
		Cuándo se va enseñar (Calendario escolar)
		Qué, cómo y cuándo se evalúan los aprendizajes
11.	Información de las jornadas (Formato No. 01.02)	Presenta los horarios de cada uno de los niveles
12.	Información de servicios extracurriculares (Formato No. 01.03)	Describe qué servicios extracurriculares ofrecerá
13.	Propuesta de cuotas por los servicios educativos que prestará (Formato No. 01.04)	Descripción de estrategias para incentivar la formación continua de docentes
		Presenta el perfil de Proyecto Educativo Institucional (Visión, misión, objetivos, ideario de valores y perfil de egreso de estudiantes por nivel)
		Indica las cuotas de inscripción y colegiatura de cada servicio educativo solicitado

**Tabla 1**

**Características de los requisitos a cumplir ante el Ministerio de Educación para solicitar la autorización de un centro educativo privado**

4/4

No.	Requisitos	Características
14.	Copia del título y cédula docente del/los director/es propuestos para cada nivel que solicita autorización	Es legible
		Presenta copia de ambos lados
		El título y el escalafón cumple con la normativa vigente
		El título y la cédula docente pertenecen al directo propuesto
		Verificar que el/los director/es propuestos no trabajen en la misma jornada en otro centro educativo ya autorizado
15.	Descripción del mobiliario escolar que utilizará	Cuentan con el mobiliario siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Escritorios</li><li>• Estantes</li><li>• Pizarrón</li><li>• Escritorio para el docente</li><li>• Librera</li><li>• Entre otros</li></ul>

Fuente: Guía usuarios externos Acuerdo 52-2015

Las autorizaciones de apertura de centros educativos privados se emitirán para que puedan funcionar por cinco años y puede ser revalidada por el mismo plazo, siempre y cuando cumplan con los requisitos de revalidación que indique el reglamento.

**1.7 Regulación de cuotas de un centro educativo privado ante el Ministerio de Educación**

De la Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 36-2015, Reglamento del Régimen de Cuotas para Centros Educativos Privados, regula todo lo concerniente a los cobros que realice el centro educativo privado.

Los servicios educativos son las prestaciones que proporcionan los centros educativos privados con base al currículum aprobado por el Ministerio de Educación y corresponden a la formación integral de los educandos.

Los servicios educativos pueden ser curriculares y extracurriculares.

Los curriculares son los servicios educativos que el Ministerio de Educación tiene como básicos o mínimos en el currículum y/o plan oficial vigente.

Los extracurriculares son los servicios educativos que prestan los centros educativos privados por medio de programas opcionales fuera del horario de servicios educativos curriculares y costeados por los padres de familia.

En el artículo 6 de dicho reglamento indica que los servicios adicionales que presta el centro educativo privado tienen el objeto de facilitar los servicios educativos (servicios de bus, venta de útiles escolares, venta de uniformes escolares). Pueden ser provistos por el centro educativo privado o por alguna empresa particular con fines comerciales. Los anteriores servicios no estarán regulados por el Ministerio de Educación.

“Son cuotas educativas los pagos que se efectúan a los centros educativos de enseñanza por los servicios educativos que brinden, los cuales deben ser autorizados por el Ministerio de Educación.” (12:3)

La cuota inicial la establecerá el Ministerio de Educación al momento de autorizar el funcionamiento del centro educativo privado en niveles, ciclos o carreras y el pago en concepto de inscripción. Cuando exista una justificación suficiente, el centro educativo puede solicitar el incremento ante el Ministerio de Educación

hasta por un 15% de la cuota inicial autorizada, la cual posterior a ser autorizada tendrá una vigencia de tres años.

De la Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 52-2015, Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados, en el artículo 43, establece que se deberá de cancelar de oficio la autorización del centro educativo privado cuando se realicen cobros no autorizados.

### **1.8 Requisitos y procedimiento para inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria**

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 112, establece que deben inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios, para ello la Superintendencia de Administración Tributaria solicita se cumpla con los siguientes requisitos:

1. El propietario deberá de apersonarse a una agencia u oficina tributaria en donde le solicitarán el Documento de Identificación -DPI-, pasaporte en caso de ser extranjero y fotocopia del documento presentado por el representante legal.
2. Resolución emitida por el Ministerio de Educación (MINEDUC) o Dirección Departamental y fotocopia
3. Nombramiento del representante Legal o copia legalizada y fotocopia, si aplicara.

Debe de indicarse el régimen de pago del Impuesto Sobre la Renta en caso realice actividades lucrativas.

Es importante considerar la habilitación de Libros, Formulario SAT-0052 o por medio electrónico a través de la Agencia Virtual del contribuyente.



## **1.9 Legislación aplicable a un centro educativo privado**

Dentro de la legislación guatemalteca que aplica a un centro educativo privado se pueden citar las siguientes:

### **1.9.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

Es la principal y máxima ley que rige el país creada por la Asamblea Nacional Constituyente y reformada por consulta popular, según Acuerdo Legislativo Número 18-93, del Congreso de la República de Guatemala. La misma contiene la organización jurídica y política de un Estado, que tiene como base los estatutos, leyes, reglamentos y decretos que rigen a una nación.

“Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.” (1:16)

El artículo 73 de este cuerpo legal indica que la Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia.

“El Estado al no tener la capacidad de proporcionar educación a la población, permite la creación de centros educativos privados, la cual estarán bajo inspección del Estado y deberá de llenar los planes y programas oficiales de estudio. Gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios, como centros de cultura.” (1:17)

Los objetivos fundamentales que el Estado debe de orientar y ampliar permanentemente, corresponden a la educación científica, la tecnológica y la humanística.

En lo que respecta a materia legal, el artículo 239 cita que el Principio de Legalidad corresponde con exclusividad al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

1. El hecho generador de la relación tributaria;
2. Las exenciones;
3. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
4. La base imponible y el tipo impositivo;
5. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
6. Las infracciones y sanciones tributarias.

“Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.” (1:68).

Por otra parte, el artículo 243 indica que el principio de capacidad de pago en el sistema tributario debe ser justo y equitativo.

### **1.9.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas**

El Código Tributario fue emitido para que las leyes de materia tributaria sean armónicas y unitarias; y se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política, para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo y para evitar la contradicción, repetición y falta

de técnica legislativa en las leyes ordinarias, lo anterior con el objeto de normar adecuadamente las relaciones entre el sujeto activo y sujeto pasivo.

“Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.” (7:2)

En el artículo 57 "A" describe el documento que extiende la Administración Tributaria, Solvencia fiscal, en donde hace constar que, a la fecha de su expedición, el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles. Este documento no prejuzga que el contribuyente hubiere determinado su obligación tributaria en forma correcta ni limita que la Administración Tributaria pueda fiscalizar dichos períodos.

Es importante que la persona individual o jurídica que se encuentre dentro de los registros de la Administración Tributaria como persona exenta de algún impuesto, deberá solicitar se le extienda la solvencia fiscal cada año, para mantener actualizado su registro como persona exenta.

En el capítulo VI del código en mención, señala lo relativo a la exención, en el artículo 62 define el término como: la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.

Si existieren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria corresponderá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención.

El artículo 65 de este cuerpo legal, indica el alcance aplicable a las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún motivo.

El artículo 94 indica que constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias. Son infracciones a los deberes formales aplicables a un centro educativo privado, las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).

2. Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria - NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

3. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

SANCIÓN: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

4. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00). Por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00).

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

5. La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

SANCIÓN: Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00). La primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00). La segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00). Más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

6. No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas,

formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

**SANCIÓN:** Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00)., sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

7. El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

**SANCIÓN:** Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

Sin embargo, en el artículo 94 "A" señala una reducción de sanciones a infracción a deberes formales indicando que los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%). siempre que efectúe el pago de forma inmediata.

“Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.” (7:42).

### **1.9.3 Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria.**

A través del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, se derogó del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta y surgió para adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que las mismas

puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente, y otras disposiciones que le permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos en dichas leyes.

En el artículo 8 del Libro I, indica que dentro de las exenciones generales se encuentran los centros educativos privados, como centros de cultura, exclusivamente en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, por los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente; se excluyen las actividades lucrativas de estos establecimientos, tales como librerías, servicio de transporte, tiendas, venta de calzado y uniformes, internet, imprentas y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades.

Asimismo, en el Libro I, enumera las actividades que se encuentran exentas y gravadas que puede ofrecer como servicio o bien un centro educativo privado.

Una obligación que muchas veces se pasa por alto y no está condicionada al giro del negocio o si la entidad es exenta de impuestos, es la retención a empleados en relación de dependencia, en el artículo 4 numeral 2 define como rentas del trabajo a las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro o fuera de Guatemala.

Así como actuar como Agente de Retención la cual deberá de retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%), sobre el valor efectivamente pagado o acreditado y emitir la constancia de retención respectiva con la fecha de

la factura y entregarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la factura. Posteriormente deberá enterarse la totalidad del impuesto retenido a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención, mediante el formulario de declaración jurada, acompañando un anexo que indiquen los nombres y apellidos, Número de Identificación Tributaria, el valor acreditado y monto de retención.

#### **1.9.4 Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta**

Los reglamentos permiten actualizar, modernizar y simplificar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, a efecto de incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación del referido impuesto.

“La Administración Tributaria proporcionará los medios y establecerá los requisitos para la inscripción de los contribuyentes y responsables en los distintos regímenes establecidos en la Ley.” (10:3)

“(…) Las personas que de conformidad con la Constitución o la Ley gocen de exención del Impuesto Sobre la Renta, deben igualmente inscribirse y acreditar tal calidad ante la Administración Tributaria.” (10:4)

#### **1.9.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas**

Este impuesto es también conocido como impuesto al consumo ya que se genera según consideraciones de la ley por la venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios en el territorio nacional, importaciones, arrendamientos,



entre otros. Es decir, todo acto o contrato que implique el traslado de dominio de un bien y toda acción o prestación de servicios por el cual se percibe una remuneración y que este no sea en relación de dependencia. Este impuesto se encuentra clasificado como impuesto indirecto, ya que el consumidor final es el que contribuye con el impuesto y el oferente del servicio o bien se encarga de trasladar al fisco el impuesto correspondiente.

Sin embargo, los centros educativos privados se encuentran clasificados dentro de las exenciones específicas, según artículo 8 y no deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, en lo que respecta a la matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente.

En el artículo 9 del mismo cuerpo legal, señala que las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por la Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Administración Tributaria.

#### **1.9.6 Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

El artículo 12 indica que los centros educativos públicos y privados, así como las universidades autorizadas para funcionar en el país, referidos en el artículo 8, numeral 1 de la Ley, deberá inscribirse como contribuyentes para todas las actividades que realicen y presentar la declaración a que se refiere el artículo 40 de la Ley, por las ventas realizadas o los servicios prestados, sean gravados o exentos.

Las personas, entidades, organismos, misiones diplomáticas y consulares que se encuentran inscritas ante la Administración Tributaria como exentas, podrán utilizar las constancias de exención reguladas en el artículo 9 de la Ley, salvo cuando se trate de pagos a pequeños contribuyentes, en cuyo caso deberán pagar el monto total de la factura.

Cuando proceda la inscripción como exento de un nuevo ente, persona, entidad, organismo, misión diplomática o consular, deberá acreditarse previamente el derecho a tal exención ante la Administración Tributaria, a efecto de obtener la autorización de las constancias de exención.

“Las características de las constancias de exención serán establecidas por la Administración Tributaria.” (11:5)

En el artículo 14 indica que, para fines del registro y control de las constancias de exención, las personas exentas establecidas en el artículo 8 de la Ley, deben presentar un informe ante la Administración Tributaria, por medio electrónico u otro medio autorizado por la referida institución, el cual deberá contener todas las operaciones y transacciones exentas por las cuales se haya emitido constancias de exención, detallando lo siguiente:

- 1) Número de la constancia de exención emitida y fecha en la que la utilizó.
- 2) Número de Identificación Tributaria y nombre, razón o denominación social del proveedor.
- 3) El monto total de la transacción.
- 4) Número de la factura, la descripción de los bienes y servicios adquiridos.

“El informe de constancias de exención indicado en el párrafo precedente, será trimestral, por lo que dentro de los primeros quince días del mes inmediato

siguiente de concluido el trimestre que se reporta, deberá ser presentado ante la Administración Tributaria.” (11:5-6).

“Los contribuyentes que vendan o presten servicios a las personas indicadas en el artículo 8 de la Ley, declararán como gravados dichos ingresos y en una casilla aparte, acreditarán el monto de las constancias de exención que les fueron emitidas.” (11:6)

Derivado a la modernización e implementación de sistemas informáticos y base de datos, la Administración Tributaria publicó en su página WEB y en uno de los diarios de mayor circulación, que a partir de enero de 2013 quedaron sin efecto las constancias de exención autorizadas en versión papel y únicamente se utilizarán y emitirán a través del sistema EXENIVA.

#### **1.9.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas**

Según el artículo 20 de este cuerpo legal indica que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito, de débito o medios similares, independientemente de la documentación legal que corresponda.

Es importante considerar esto, para cualquier pago que se realice superior a Q30,000.00 aún sea varios pagos de un mismo proveedor durante un mes calendario que supere dicho monto.

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIONES FISCALES**

#### **2.1 Antecedentes tributarios**

“A partir de la evidencia arqueológica del período Clásico pueden establecerse actividades de producción, comercio e intercambio local e interregional que proveían a cada unidad política autónoma de los bienes necesarios para su subsistencia, por lo que surgió otra actividad económica de gran importancia, el tributo. En el ámbito local, se supone que los señores recibían de los miembros del común tributo, principalmente en especie, por medio del trabajo en la agricultura y en las obras de construcción masiva. Puede ser que la participación en las guerras de conquista también haya sido una forma de tributo.” (14:8)

Con la explotación de la fuerza de trabajo indígena, la cual se institucionalizó por la encomienda, le permitió al conquistador/colono, a la Corona y a la Iglesia católica, afirmar su presencia en el territorio y asegurar los recursos que les permitieron guardar las proporciones necesarias para desarrollar el sistema económico.

“El tributo, reconocimiento de la relación de dominación aplicado a la población indígena, evidencia el nacimiento de un sistema tributario basado en una política discriminatoria y regresiva. El tributo era parte fundamental de la economía. Esta dependencia ejerció una presión considerable sobre la población indígena, pues el ingreso debía mantenerse a pesar de epidemias, malas cosechas o desastres naturales. El pago del tributo en especie servía como base para el comercio pues ponía en circulación gran cantidad de bienes de consumo: maíz, trigo, algodón, madera, cacao e hilados y tejidos, que se vendían en subastas públicas.” (14:9)

En el Reino de Guatemala entre los primeros y más importantes en lo que a ingresos se refieren fueron el tributo y la alcabala. Se implementaron los mismos impuestos que en el resto del continente y la real hacienda contabilizaba una veintena de ramos comunes que eran destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de la administración local.

“Le seguía el quinto real y otros de menor cuantía, como el papel sellado, el aguardiente y la pólvora. Los ramos particulares incluían todos los ingresos que pertenecían por derecho a la Corona, por ejemplo, los oficios vendibles, la media anata, las bulas de la Santa Cruzada y el noveno real, es decir, la parte del diezmo que le correspondía al rey. A finales del siglo XVIII, las recaudaciones de los monopolios del Estado, especialmente el tabaco, empezaron a subir sostenidamente llegando a constituir, en el último quinquenio del período colonial, la principal fuente de ingresos.” (14:10)

## **2.2 Origen de los tributos**

“La palabra tributo viene del latín tributum, que tiene el significado de impuesto, tasa o contribución. La palabra es un nombre formado a partir del verbo tribuere, distribuir, repartir, que originalmente significaba repartir entre las tribus.” (16)

## **2.3 Definición de tributo**

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 9, establece que son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los tributos representan la mayor parte de recursos del Estado, pues un porcentaje considerable de la población aporta, para ejecutar los compromisos que al Estado le corresponde según lo norma la Carta Magna.

## **2.4 Clasificación de los tributos de acuerdo con la legislación guatemalteca.**

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 10, los tributos se clasifican en:

- Impuestos,
- Arbitrios,
- Contribuciones especiales y
- Contribuciones por mejoras.

### **2.4.1 Impuestos**

Se define como impuesto al tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Los impuestos se clasifican en directos e indirectos.

#### **- Impuestos directos:**

Son los que incurren sobre cualquier signo de aumento de patrimonio, que inciden sobre las personas o propiedades.

El Impuesto Sobre la Renta está catalogado como un impuesto directo por el beneficio que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, residente o no en el país, proveniente específicamente de las rentas de actividades lucrativas, del trabajo, de capital y las ganancias y cualquier otro incremento a su favor que obtenga.

#### **- Impuestos indirectos:**

Se denominan a los que gravan el consumo, es decir no afecta de manera directa los ingresos, sino que recae sobre el consumidor final.

El Impuesto al Valor Agregado es el ejemplo idóneo para materializar el concepto de impuesto indirecto, ya que el vendedor del bien o servicio se convierte en

agente de percepción y es el encargado de enterar al fisco lo recaudado, mientras que el comprador o adquisición del servicio se convierte en el consumidor final quien realiza el pago del impuesto.

#### **2.4.2 Arbitrios**

Es el impuesto decretado por ley exclusivamente a favor de una o varias municipalidades.

Los Arbitrios Municipales son los pagos que se efectúan por una contraprestación efectiva de un servicio público, por ejemplo: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, servicio de semáforo, para ello, anualmente en los primeros dos meses de cada año es el plazo para realizar el pago del boleto de ornato, sin sanción.

#### **2.4.3 Contribución especial y contribuciones por mejoras**

“Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.” (7:6)

Como ejemplo, se refiere a las contribuciones especiales que solicitan las Municipalidades a empresas constructoras, destinadas para realizar algún proyecto para el bien común, como un paso a desnivel, instalación de semáforos, ampliación de vías.

#### **2.5 Definición de obligación tributaria**

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los

sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.” (7:6)

En Guatemala, la Institución encargada de velar por el cumplimiento y pago de los Impuestos es la Superintendencia de Administración Tributaria.

### **2.5.1 Características**

Las principales características son:

- Lleva implícito una obligación de dar, hacer o no hacer algo.
- La relación jurídica tributaria se entabla entre personas.
- La relación jurídico Tributaria tiene su fuente en la ley, la que enseña sus elementos

### **2.6 Obligaciones formales**

Las obligaciones formales son aquellas en las cuales las diversas leyes tributarias imponen al sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria obligaciones que consisten en hacer, no hacer o soportar. Como lo establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 23, que los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, según corresponda.

Asimismo, establece los deberes formales de los contribuyentes y responsables:

- Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.



- Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos.
- Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
- Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos contenedores, cajas registradoras y archivos, así como camiones, tanques, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
- Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
- Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.
- Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
- Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional.

- Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional, y lo dispuesto en el Código.

En cuanto a las obligaciones formales aplicables a un centro educativo privado sin limitar a los indicados con anterioridad, se sugieren las siguientes:

- Ratificar datos anualmente.
- Solicitar autorización de documentos.
- Habilitar libros contables y otros cuando corresponda.
- Presentar declaraciones e informes en forma electrónica.
- Actuar como agente retenedor cuando corresponda.
- Solicitar solvencia fiscal.

## **2.7 Obligaciones sustantivas**

La obligación tributaria sustantiva, también llamada obligación tributaria sustancial o principal, siempre constituye el cumplimiento de una prestación de carácter patrimonial, es decir cuando el objeto de la obligación consiste en dar o pagar una suma de dinero.

Este tipo de obligaciones nacen de la realización del hecho generador del impuesto y se extingue con el pago de los mismos.

## **2.8 Elementos de la obligación jurídica tributaria**

Los elementos que componen a la obligación tributaria son:

- **Sujeto Activo:** Corresponde como sujeto activo de la obligación tributaria al Estado o el ente público acreedor del Tributo.
- **"Sujeto Pasivo:** Es la persona individual o jurídica que según la Ley su principal obligación consiste en el pago de la deuda tributaria. Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable." (7:7)

Se concluye que el sujeto pasivo es la que resulta obligada por ley a satisfacer el tributo y que se denomina contribuyente.

### **2.8.1 Clasificación del sujeto pasivo**

El sujeto pasivo se divide en:

- Contribuyentes y
- Responsables

Los contribuyentes pueden ser:

- **Obligados por deuda propia**

"Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria." (7:34)

- **Situaciones Especiales**

Son contribuyentes cuando ocurra el hecho generador y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas en los siguientes casos:

**FIGURA 2**

**Contribuyentes en situaciones especiales**



**Fuente:** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Artículo 22.

Los responsables pueden ser:

- **Obligados por deuda ajena**

“Es responsable la persona que, sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Es, asimismo responsable, toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas aun cuando de las mismas no resulte la obligación de pagar tributos.” (7:11)

- **Por representación**

“Son responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en calidad de representantes, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo el caso de dolo

de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan.” (7:11)

- **Responsabilidad solidaria de quienes adquieren bienes y derechos**

Corresponde al cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por el dominio y transferencia de los bienes, tales como los donatarios y los legatarios, las personas que adquieran empresas por fusión, transformación o absorción.

- **Agentes de retención o percepción**

Las personas individuales o jurídicas designadas por ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar a retención o percepción del tributo correspondiente.

Los agentes retenedores, están obligados legalmente a retener una parte de ésta como pago a cuenta de dichos contribuyentes.

Los agentes de percepción, las personas con esta calidad deben percibir la totalidad del impuesto y enterarlo al fisco.

## **2.9 Extinción de la obligación tributaria**

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, artículo 35, enumera a los medios en que se puede extinguir la obligación:

### **2.9.1 Pago**

Es la forma perfecta de extinguir una obligación tributaria, a través del cumplimiento de la obligación, en la mayoría de los casos siempre en dinero. La forma normal y generalizada de efectuar el pago de tributos en Guatemala, es efectuar en un solo acto, a través de Declaraguatate.

Otra forma es solicitar a la Administración Tributaria le sean otorgadas facilidades de pago, a efecto de poder cumplir con su obligación mediante abonos mensuales y consecutivos de hasta dieciocho pagos.

También está la forma de pago bajo protesta y consignación, al momento de no contarse con la determinación definitiva del monto del tributo o la liquidación no esté firme, se permitirá a la persona que pretende efectuar el pago, hacerlo bajo protesta, con el fin de no incurrir en multas, intereses y recargos. Cuando se notifique la liquidación definitiva, se hará el cargo o abono que proceda.

Y finalmente otra representación es el pago a cuenta, en el que se estima la posibilidad que las obligaciones tributarias que contemplen un período impositivo de un año, se permita efectuar cortes parciales con pago en períodos menores, dentro del período total anual y liquidar esos cortes parciales con pago al final del período anual. Corresponde al Impuesto sobre la Renta cumpliendo con la presentación de tres declaraciones trimestrales parciales y liquidando el impuesto en la declaración anual.

Para garantizar el pago de los adeudos tributarios firmes, multas o recargos, la Administración Tributaria puede exigir y deberá estar a favor de esta, cualquiera de las garantías siguientes:

- Depósito en efectivo;
- Fianza o seguro de caución;
- Cualquier otro medio establecido en las leyes.

### **2.9.2 Compensación**

Es clasificada como una forma de extinción de la obligación Tributaria y contempla, para la aplicación de esta figura, la Cuenta Corriente Tributaria, establecida en los artículos 43, 99 y 153 del Código Tributario.

Para el adecuado funcionamiento de la Cuenta Corriente Tributaria, la Administración debe contar con la suficiente y confiable información en sus sistemas informáticos y la capacidad para ir cargando y abonando dicha cuenta corriente, conforme se den situaciones tributarias firmes, ello dentro de un marco de seguridad y confiabilidad, optimizando con ello, el sistema tributario.

### **2.9.3 Confusión**

“La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación.” (7:21)

Esta figura se da en el caso de que el Estado reúna las calidades de deudor y acreedor, o sea las calidades de sujeto pasivo y a la vez sujeto activo, en sí mismo, dando como resultado que no resulte suma a pagar.

### **2.9.4 Condonación**

Las obligaciones tributarias son indisponibles, esto quiere decir que quien administra las mismas no puede decidir si procede a cobrar o a requerir, sino es su obligación y no tiene facultades para librar de las mismas a los sujetos pasivos.

“Las multas y los recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 183, inciso r), de la Constitución Política, sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República de Guatemala y lo establecido en el artículo 97 de este código.” (7:21)

### **2.9.5 Prescripción**

El derecho de la Administración Tributaria para efectuar verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas vinculadas al impuesto omitido y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, será de cuatro años. En igual plazo, los sujetos pasivos deberán exigir lo pagado en exceso o indebidamente a la Administración

Tributaria. Los efectos de la prescripción son la extinción de la obligación Tributaria y que la obligación ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria.

También existe la prescripción especial que nace cuando el contribuyente o responsable no se encuentra registrado ante la Administración Tributaria y el plazo para la prescripción de sus obligaciones tributarias será de ocho años.

El plazo para la prescripción de las infracciones tributarias es de cinco años, conforme lo dispuesto en Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, artículo 76.

## **2.10 Exención tributaria**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define, exención, como la libertad que uno goza para eximirse de alguna obligación.

Por otra parte, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, artículo 62, define como exención tributaria a la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta. En ningún caso podrá transferencia la exención a terceros.

## **2.11 Clasificación de las exenciones**

Atendiendo a la norma que otorga la exención, éstas pueden ser constitucionales u ordinarias. Las primeras, están determinadas en la Constitución Política de la República de Guatemala y que deben además desarrollarse en una norma ordinaria. Las segundas, son las que están estipuladas en las normas de carácter ordinario.



**FIGURA 3**  
**Clasificación de las exenciones**



**Fuente:** Elaboración propia con base a la investigación realizada.

Para efectos de los centros educativos privados, como centros de cultura, encajan en ambas, por un lado, la clasificación de constitucionales, en el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

Por otro lado, en las leyes ordinarias, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, así como del Congreso de la República de Guatemala Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 8, indica que los centros educativos privados, como centros de cultura, exclusivamente en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen.

### **2.12 Antecedentes de la Superintendencia de Administración Tributaria**

“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos

fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.” (17)

### **2.13 Superintendencia de Administración Tributaria**

Es el ente fiscalizador que ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria en Guatemala, encargada de velar porque todas las personas individuales y jurídicas que realice actividades internas y externas gravadas y no gravadas cumplan con el pago de los impuestos, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La Constitución Política de la República de Guatemala define en el artículo 134 inciso f) que, como entidad descentralizada y autónoma, es la encargada de dar facilidades necesarias para el control fiscal y el artículo 237 del mismo cuerpo legal, establece que como entidad descentralizada y autónoma podrá tener presupuesto y fondo privativo cuando la ley así lo establezca.

### **2.14 Objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria**

Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

## **2.15 Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria**

Dentro de las principales funciones se pueden mencionar:

- “Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades.
  
- Administrar el sistema aduanero de la República y facilitar el comercio exterior de conformidad con la ley y con los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.
  
- Establecer mecanismos de verificación del valor en aduana, origen de mercancías, cantidad y clasificación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación.
  
- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
  
- Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas.
  
- Sancionar a los sujetos pasivos tributarios, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.
  
- Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos en que se encuentren en trámite

procesos de investigación o procesos penales por indicios de la comisión de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.

- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.
- Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines; así como, participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos, en cuanto la definición de metas de recaudación
- Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta Ley y a sus reglamentos internos.

- Proponer al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estrategias o medidas legales apropiadas para la ampliación de la base tributaria
- Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios” (4:2)

La Superintendencia de Administración Tributaria se auxilia para cumplir sus funciones de la administración tributaria con leyes accesorias, por mencionar algunas, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras las cuales son fuentes de ordenamiento jurídico tributario.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDITORÍA TRIBUTARIA**

#### **3.1 Definición de auditoría**

Es un proceso sistemático que consiste en examinar, recopilar, investigar, evaluar, revisar, comprobar, verificar y obtener evidencia sobre información de registros, procesos y todas aquellas situaciones que tengan una relación directa con las actividades de una entidad pública o privada. Así mismo, determinar la integridad y razonabilidad de la información obtenida, dando como resultado la emisión de un informe en la que se manifiestan los resultados obtenidos, ello no exime las responsabilidades sobre la Administración.

##### **3.1.1 Objetivo**

El objetivo de la auditoría es identificar errores o fraudes que constituyan un riesgo a la entidad; al obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la objetividad de inexactitudes materiales.

#### **3.2 Clasificación de la auditoría**

Las principales clasificaciones de la auditoría son:

##### **3.2.1 Por la persona que la realiza**

De acuerdo a la persona que ejerce la Auditoría, esta puede clasificarse en Externa e Interna.

##### **a) Auditoría externa**

Es el examen crítico, sistemático y detallado, realizado por un Contador Público y Contador, como profesional independiente, sin influencias de ninguna naturaleza, utilizando técnicas y con el objeto de emitir una opinión en forma totalmente liberal, sobre la situación actual de la empresa.

### **b) Auditoría interna**

Es el examen realizado por profesionales que se encuentra bajo dependencia de la entidad. Su objetivo va dirigido a examinar y evaluar las actividades y el sistema de control interno, con el fin de garantizar la integridad y veracidad de la información suministrada por distintos sistemas existentes de gestión y eficiencia.

### **3.2.2 Por el objetivo que persigue**

De acuerdo con el objeto que se persigue realizar la auditoría, se clasifica en: Financiera, Administrativa, Operacional, entre otras.

#### **a) Auditoría financiera**

Es realizada por un contador público, con la finalidad de evaluar y verificar la información brindada, para determinar la razonabilidad de los estados financieros y emitir una opinión acerca de la situación actual de la entidad, para beneficio de los socios, acreedores, bancos y cualquier otra persona que sea de su interés.

#### **b) Auditoría administrativa**

Es la principal herramienta para la evaluación de planes, programas, objetivos, estructura orgánica, leyes, logros y resultados de la administración. Analiza el desempeño de las funciones que pueden tener un impacto significativo en las operaciones de la entidad.

#### **c) Auditoría operacional**

Esta auditoría se encarga de efectuar una revisión de los procedimientos y sistemas de gestión e información interna y de la estructura organizacional de una empresa. Tiene la finalidad de evaluar su eficacia e incrementar el rendimiento, así como evaluar todas las operaciones de una empresa, en forma analítica, objetiva y sistemática, para determinar si se utilizan los recursos de forma eficaz y si los objetivos de la organización se han alcanzado.

#### **d) Auditoría forense**

Se encarga de determinar las causas de quiebra o fraude en una entidad, a través de técnicas para el análisis y determinar las situaciones que llaman la atención al auditor sobre el desenlace de la entidad.

#### **e) Auditoría ambiental**

Son aquellas cuyos procesos de evaluación están encaminados hacia la detección de posibles problemas medioambientales, lugares contaminados y diversas acciones que pudieran perjudicar al medio ambiente.

La Auditoría tributaria por ser objeto de estudio y aplicación en la presente tesis se estará ampliando posteriormente.

### **3.3 Técnicas de auditoría**

Son las herramientas que permiten al auditor aplicar las normas y procedimientos de auditoría en las revisiones de tipo financiero, fiscal o de cualquier índole, con el fin de confirmar la información proporcionada u obtenida. Al aplicar los métodos que el Contador Público y Auditor considere pertinentes para obtener evidencia suficiente y competente lo que le permite emitir su opinión.

Existen varias técnicas comúnmente conocidas por todos los auditores, el orden en el que se presentan las técnicas de auditoría no es en función de su aplicación, uso o importancia, ya que todas son importantes cuando existe la necesidad de implementarlas, entre ellas están:

#### **a) Observación**

Es utilizar el sentido de la vista con juicio todos los aspectos y elementos relacionados con la empresa que se va a auditar como edificios, maquinaria, equipo, o bien, conocer los diferentes departamentos de la empresa: ventas, administración, distribución, producción, incluyendo al personal, entre otros, así



como, los trámites administrativos incluyendo documentación interna y externa en uso, el archivo y almacén de papelería, entre otros, con el fin de comprobar su autenticidad.

#### **b) Análisis**

Consiste en descomponer el todo en partes identificables que lo integran para proceder a su estudio y determinar cuáles son susceptibles de revisión.

#### **c) Estudio general**

Se refiere al conocimiento de la empresa a través de la escritura constitutiva, actas de asamblea de accionistas y del consejo, así como el manual de procedimientos y el manual general de organización, contratos celebrados, todo aquel documento que permita al auditor conocer la historia de la empresa en cuestión.

#### **d) Inspección o examen físico**

Es el recuento físico de cualquier bien material: dinero en efectivo, documentos, acciones, maquinaria, equipo, materias primas, productos terminados y mercancías, entre otros.

#### **e) Entrevista**

Pueden ser efectuadas al personal de la entidad auditada o personas beneficiadas para obtener información de un tema o fin específico

#### **f) Investigación**

Indagar por diversos medios posibles, algún dato que el auditor considere de importancia sea éste un nombre, una cifra, una fecha, entre otros, localizado en un informe, documento o comprobante que cause interés para descartar o confirmar que adolece de alguna anomalía, es decir, que no esté contabilizado o si lo está, se dude de su veracidad.

### **g) Confirmación o circularización**

Esta técnica consiste en la obtención constancia escrita de una fuente independiente de la entidad bajo examen y sus registros. La confirmación consiste en cerciorarse de la autenticidad de las operaciones registradas en la contabilidad.

### **h) Declaraciones y certificaciones**

Las declaraciones son la obtención de información por escrito, de la investigación realizada obtenida de funcionarios y empleados de la empresa, o bien de algún tercero.

Por lo que se refiere a la certificación, generalmente es obtenida de una persona o institución que legaliza la información o documentación con su firma, por el hecho de tener la facultad como autoridad o perito en la materia.

### **i) Cálculo**

Efectuar todas las operaciones aritméticas en libros, registros, documentos, estados financieros, declaraciones de impuestos, que deben ser precisas.

## **3.4 Definición de auditoría tributaria**

Consiste en el examen que efectúa la Superintendencia de Administración Tributaria para comprobar que los contribuyentes determinan correctamente el impuesto, realizando la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de documentos, registro y operaciones efectuadas, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan establecido de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumplir con las disposiciones legales contenidas en las leyes impositivas vigentes que le corresponda aplicar.

Es un procedimiento basado en la normativa legal y administrativa vigente, para verificar el fiel cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, de

manera planificada y ordenada, utilizando procedimientos y técnicas que son los medios con los que el auditor puede respaldar la correcta evidencia del trabajo realizado. Se realiza por medio de una planificación y programación anual, con el objetivo de controlar, de forma eficaz, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los diversos sectores y actividades económicas.

El auditor tributario nombrado por la Superintendencia de Administración Tributaria, será el encargado de ejecutar el proceso de auditoría a los contribuyentes, según programación, para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas.

Sin embargo, la entidad puede solicitar a un auditor independiente le realice una auditoría sobre la adecuación o no de los estados financieros a leyes, normas y criterios según la legislación vigente, en donde pueda expresar una opinión profesional. Lo anterior no exime a la Administración Tributaria que lo fiscalice.

### **3.4.1 Clasificación de la auditoría tributaria**

La Administración Tributaria de acuerdo con los diferentes programas de fiscalización que ejecuta, las auditorías, se pueden clasificar así:

#### **a) Por el número de impuestos a revisar**

##### **- Auditoría Específica**

Es aquella que su objetivo es el de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, que pueden ser formales o sustantivas, relacionadas con una ley en particular. Por ejemplo: Una auditoría dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Existen programas de fiscalización, por medio de los cuales se verifica únicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, tal es el caso del Programa de Presencia Fiscal, el cual tiene como finalidad verificar el cumplimiento de deberes formales de los contribuyentes.

- **Auditoría Integrada**

Es aquella auditoría, que se efectúa con el objeto de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con dos o más leyes tributarias específicas. Por ejemplo: Una auditoría en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

**b) Por el lugar donde se realiza la revisión**

- **Auditoría de Gabinete**

Se llama así a la revisión que se realiza desde el escritorio u oficina donde está ubicado el auditor tributario, solicitando la información mediante requerimiento notificado, derivado a las inconsistencias detectadas.

- **Auditoría de Campo**

Se le llama así a la revisión que se efectúa en el domicilio fiscal del contribuyente, en donde se recopila toda la información necesaria para verificar el correcto cumplimiento tributario aplicando las técnicas de auditoría y se elaboran los papeles de trabajo.

**3.5 Objetivo de la auditoría tributaria**

Para la Superintendencia de Administración Tributaria el principal objetivo de practicar las auditorías a las entidades es la evaluación y verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas y que se haya enterado a las cajas fiscales oportunamente los impuestos, apegado al marco legal vigente.

**3.6 Perfil del auditor tributario**

Para que la Superintendencia de Administración Tributaria pueda alcanzar sus objetivos, es importante tener el personal idóneo y apto para desarrollar una auditoría tributaria, entre las principales características se mencionan:

- Ser profesional de las Ciencias Económicas, de la carrera de Contador Público y Auditor.
- Tener experiencia en las siguientes áreas: contable, financiera y fiscal.
- Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, manuales, código de ética profesional del servidor público de la Superintendencia de Administración Tributaria, normas y procedimientos establecidos por la Administración Tributaria.
- Ejecutar los programas de fiscalización elaborados por la Administración Tributaria de conformidad con el Plan Anual de Fiscalización.
- Verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes según nombramientos emitidos.
- Requerir la presentación de las declaraciones, y en su caso, promover el procedimiento de determinación de oficio que se refiere el Código Tributario.
- Conferir audiencia conforme la legislación y la normativa vigente.
- Informar a las autoridades competentes sobre el avance en la ejecución de los planes y programas que se desarrollen en el ámbito de su competencia.

### **3.7 Proceso de fiscalización**

Es el conjunto de etapas con secuencia lógica que debe seguir el auditor tributario para el desarrollo de las auditorías asignadas son las siguientes:

### **3.7.1 Planificación de la Auditoría**

Se detalla todo lo que será realizado durante el proceso de la auditoría, en la que se encuentran detalladas las inconsistencias detectadas, alcance o extensión de lo que se desea cubrir, el impuesto a auditar y los procedimientos mínimos que deben desarrollar.

Las ventajas de realizar la planificación de la auditoría es que fija la responsabilidad por cada procedimiento establecido, establece una rutina de trabajo económico y eficiente, sirve como historial del trabajo efectuado al contribuyente, para no duplicar esfuerzos.

### **3.7.2 Nombramiento de auditoría**

En este documento se autoriza al auditor tributario para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, indicando en éste el nombre, número de identificación tributaria, período de revisión y programa de auditoría. Esta calidad deberá acreditarse ante el contribuyente o responsable como seguridad tanto para el contribuyente como para el auditor tributario asignado.

Con el nombramiento de auditoría el contribuyente se da por enterado que inicia un proceso de fiscalización para su entidad.

### **3.7.3 Requerimiento de información**

Se le solicita al contribuyente la información necesaria para dar inicio al proceso por escrito, indicando en forma precisa, por ejemplo: el número de identificación tributaria, el nombre del contribuyente, los períodos que abarca la revisión, los documentos a solicitar, el plazo para presentar la información, la infracción en caso de no cumplir y la dirección de notificación según registros que posee la administración tributaria. Es importante incluir las bases legales con que se cuentan para solicitar la información.

El plazo para cumplir con el requerimiento de la información es de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo, según lo refiere el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, artículo 93.

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 100, establece los siguientes elementos en el proceso de fiscalización:

- Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria. Podrá revisar la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente, y requerir y obtener de éste toda la información necesaria, incluso por los mismos medios, para establecer su verdadera situación tributaria.
- Informaciones referentes a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.
- Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar las copias, fotocopias, copias electrónicas o por cualquier otro medio, de la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital.

#### **3.7.4 Cédula de notificación**

La notificación es una diligencia que tiene por objeto poner en conocimiento de una persona una determinada actuación de la Administración Tributaria, que produzca efectos individuales. Toda audiencia, opinión, dictamen o resolución, debe hacerse saber a los interesados en la forma legal y sin ello no quedan obligados, ni se les puede afectar en sus derechos.

La notificación, por lo tanto, cumple dos objetivos de importancia:

- Poner en conocimiento del contribuyente, una actuación o resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en los términos establecidos por la ley.
- Si de la actuación o resolución deriva en un derecho para el contribuyente que deba ejercer dentro de un plazo determinado, dicho plazo se debe computar desde el momento de la notificación, conforme a las normas sobre plazos que indica el Código Tributario.

#### **3.7.5 Documento de salvaguarda**

Se utiliza para evidenciar que la documentación solicitada en el requerimiento de información fue confrontada con las copias certificadas y que son devueltas a entera satisfacción del contador general o representante legal, para evitar algún tipo de discrepancia.

#### **3.7.6 Marcas de auditoría**

Para dejar comprobación de los hechos, técnicas y procedimientos utilizados en los papeles de trabajo, libros o documentos, el auditor tributario podrá utilizar una variedad de signos y contraseñas de varias formas, colores y tamaños.

Las marcas o signos de auditoría son símbolos que se utilizan para explicar brevemente un problema, para indicar que un determinado procedimiento de



rutina se cumplió o simplemente, para indicar que se tiene algún aspecto pendiente de cubrir.

### **3.7.7 Programa de auditoría**

El programa de trabajo es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que se han de aplicar. En ocasiones se agregan a esto algunas explicaciones o detalles de información complementaria, tendientes a ilustrar a la persona que se va a aplicar los procedimientos de auditoría, sobre características o peculiaridades que debe conocer.

El programa de auditoría debe ser un listado lo suficientemente preciso y detallado, punto por punto, cada uno de los trabajos específicos a realizar para lograr la obtención de la evidencia suficiente y competente que apoye las conclusiones de la revisión y que servirá de guía al auditor tributario y como un medio para supervisar y controlar la correcta ejecución del trabajo.

### **3.7.8 Guías de auditoría**

En la guía de auditoría se detallan los procedimientos mínimos a realizar, estas orientan al auditor tributario en la verificación de las obligaciones formales y sustantivas.

### **3.7.9 Ejecución de la auditoría**

Es el desarrollo de la auditoría propiamente, en la que el auditor tributario a través de las guías y procedimientos de auditoría obtiene las evidencias necesarias para confirmar o desvanecer las inconsistencias indicadas en el alcance. Esta ejecución se evidencia a través de papeles de trabajo.

### **3.7.10 Papeles de trabajo**

Los papeles de trabajo son los documentos en lo que el auditor registra los datos y la información obtenida en su examen, procedimientos aplicados, pruebas

realizadas, los datos e informaciones obtenidas, los resultados y conclusiones alcanzadas, que le sirve como apoyo para el desarrollo de una auditoría. Por lo tanto, constituyen la evidencia documental obtenida, mediante la cual se sustenta el informe final del auditor tributario, constituyendo la base de información para prepararlo y sustentarlo, siendo la única prueba que el mismo tiene de la solidez y calidad profesional de su trabajo.

Cuando el auditor tributario considere necesario que los papeles de trabajo sean soportados requerirá al contribuyente fotocopias de los documentos que en ellos se detallan y estos formaran parte del expediente.

Los papeles de trabajo son propiedad del auditor tributario, él los preparó y son la prueba material del trabajo efectuado; pero esta propiedad no es irrestricta, ya que por contener datos que pueden considerarse confidenciales, queda obligado a mantener discreción absoluta con respecto a la información que contienen.

Los papeles de trabajo deberían de contener los requisitos mínimos siguientes:

- El nombre del contribuyente sujeto a revisión.
- Número de Identificación Tributario
- Período o períodos auditados.
- Impuesto o rubro a examinar.
- Fecha de la auditoría.
- La firma o iniciales de la persona que preparó la cédula y las que lleven a cabo la supervisión en sus diferentes niveles.
- Fecha en que la cédula fue preparada.
- Un adecuado sistema de referencias dentro del conjunto de papeles de trabajo.
- Cruce de la información indicando las hojas donde proceden y las hojas a donde pasan.
- Marcas de auditoría y sus respectivas explicaciones
- Fuente de obtención de la información.

Los papeles de trabajo deben identificarse completamente, de manera que, al hacer referencia a ellos en el informe de auditoría, se localicen con facilidad.

Deben de guardarse cuidadosamente en el curso de la auditoría tributaria y custodiarse después de terminada.

### **3.7.11 Acta de cierre**

Al finalizar el proceso de revisión en campo o de gabinete se debe suscribir acta de cierre, para dejar constancia de los hechos más importantes, conteniendo como mínimo la siguiente información: fecha y lugar donde se suscribe el acta, los nombres y apellidos de las personas que comparecen, la calidad con que actúan, el nombre completo y Número de Identificación Tributaria del contribuyente a quien se le fiscalizó, los rubros examinados, las infracciones formales y sustantivas, fecha de la notificación del requerimiento de información, manifestó de la persona que representa al contribuyente, hora y fecha de finalización.

La preparación de las cédulas de auditoría debe ser clara, veraz, legible sin tachaduras, ni borrones de ninguna clase, a fin de facilitar la revisión, supervisión y análisis de estos.

Posteriormente de haber finalizado el proceso de revisión, la cual puede efectuarse en una auditoría de campo o de gabinete, corresponde la etapa de la liquidación la cual se debe realizar independientemente, si en la auditoría se determinaron ajustes o no. Si no existe ajustes la auditoría se concluye con la emisión del informe de auditoría, para posteriormente enviar el expediente para su guardia y custodia al archivo definitivo, para futuras referencias.

### **3.7.12 Informe de auditoría**

Corresponde al auditor tributario informar los resultados obtenidos a las autoridades competentes a través de un documento que contiene la información y las observaciones resultado de la verificación de las obligaciones tributarias incluyendo las inconsistencias detectadas, los ajustes formulados, las conclusiones y recomendaciones que deban hacerse para corregir todas las inconsistencias encontradas.

En consecuencia, el informe final deberá comprender:

- Destinatario
- El número de nombramiento con el cual fue facultado el auditor
- Período de fiscalización
- Datos del contribuyente
- Alcance de la auditoria
- Procedimientos utilizados
- Resultados obtenidos
- Base legal que sustente los ajustes si corresponden
- Conclusión
- Recomendación

### **3.7.13 Audiencia**

Si derivado de la conclusión de la auditoría se detectaron resultados con interés fiscal (ajuste) se procede a notificar la audiencia al contribuyente dando a conocer los resultados.

Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, en el artículo 146, señala que la Administración Tributaria debe verificar las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos y/o, cuando proceda, debe formular los ajustes

correspondientes, precisando los fundamentos de hecho y de derecho, y debe notificar al contribuyente o responsable.

Cuando los contribuyentes hubieren cometido error de cálculo y no de concepto, se conferirá audiencia por (5) días hábiles.

Si derivado de la verificación de las obligaciones tributarias, resultan ajustes que deban notificarse al contribuyente o al responsable, se le dará audiencia por (30) días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición o defensa.

Si solo se imponen sanciones o sólo se cobran intereses, la audiencia se conferirá por (10) días hábiles improrrogables.

### 3.8 El proceso administrativo

Es indispensable mencionar que el proceso de fiscalización es el inicio para el proceso administrativo, en el que se describe a continuación:

<b>Tabla 2</b>			
<b>Proceso Administrativo</b>			1/2
No.	PROCESO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	DÍAS HÁBILES
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DETERMINACIÓN DE AJUSTE</b>			
1.	Se notifican los ajustes determinados al contribuyente.	132	10
2.	La Administración Tributaria concede audiencia para evacuarla. El contribuyente presenta medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa.	146	30
3.	Apertura de prueba, improrrogable.	143 y 146	30
4.	Diligencias para mejor resolver, la Administración Tributaria antes de dictar resolución final podrá de oficio o a petición de parte acordar, para mejor resolver.	144	Hasta 15
5.	La Administración Tributaria resuelve.	149	30
6.	La Administración Tributaria notifica la resolución.	132	10
7.	El contribuyente puede plantear el recurso de revocatoria.	154	10

<b>Tabla 2</b>			
<b>Proceso Administrativo</b>			2/2
<b>PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVOCATORIA</b>			
1.	El contribuyente interpone recurso de revocatoria.	154	10
2.	La Administración Tributaria resuelve concediendo el recurso de revocatoria.	154	5
3.	El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria deberá resolver.	159	30
4.	Si se acordaran diligencias para mejor resolver.	144 y 159	15
5.	Autoridad superior emite resolución, confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida.	154	30
6.	Autoridad superior notifica la resolución.	132	10
<b>OCURSO</b>			
1.	El contribuyente presenta recurso de revocatoria.	154	10
2.	La Administración Tributaria resuelve denegar el recurso de revocatoria.	154	
3.	Notificación de la denegatoria del recurso de revocatoria.	132	10
4.	El contribuyente presenta el Ocurso ante el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria.	155	3
5.	Autoridad Superior pide informe a la dependencia que lo denegó y si lo considera oportuno pide el expediente.	156	5
6.	Autoridad superior resuelve conceder o denegar el Ocurso.	156	15
7.	Si otorga el Ocurso, se tramitará el recurso de revocatoria.	156	
8.	Si no resuelve en 15 días se tendrá por otorgado y se conocerá la revocatoria.	156	
9.	Autoridad superior notifica al contribuyente.	132	10
<b>RECURSO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>			
1.	Procede contra las resoluciones del recurso de revocatoria, el cual se interpone ante la sala que corresponda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo	161	30

**Fuente:** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario, y sus reformas.

### **3.9 Procedimientos de Auditoría para verificar las obligaciones fiscales en un centro educativo privado**

Con base a la teoría desarrollada con anterioridad se describen los procedimientos que, como aporte al trabajo de investigación se pueden aplicar a una auditoría para verificar las obligaciones fiscales en un centro educativo relacionados al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, derivado a que por considerarse un ente exento, no existe un procedimiento definido para tal, sin embargo, el examen estará sujeto a las actividades que realice el centro educativo privado, con el fin de determinar si las rentas son totalmente o parcialmente exentas, de los cuales se describen a continuación:

#### **a) Aspectos generales**

- Verificar que el en sistema de RTU (Registro Tributario Unificado) el contribuyente a examinar se encuentre inscrito, actualizado y ratificado, por ejemplo: contador, representante legal si aplica, domicilio fiscal, entre otros.
- Verificar que en el sistema de RTU (Registro Tributario Unificado), cuente con el registro de la resolución emitida por el Ministerio de Educación.
- Verificar que exista Resolución de las cuotas escolares autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Verificar que el contribuyente se encuentre solvente en el cumplimiento de las obligaciones formales (omisos y recargos), verificando la solvencia fiscal.

#### **b) Impuesto al Valor Agregado**

- Verificar que se encuentren autorizados los libros contables (Ventas o prestación de servicios y Compras o adquisición de servicios) para los establecimientos que correspondan.
- Verificar que se encuentren autorizados los documentos tributarios (facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débitos, entre otros.)
- Verificar que el centro educativo se encuentre adherido al Sistema de Exenciones del Impuesto al Valor Agregado (ExenIVA)

- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones mensuales y recibos de pago del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar la presentación oportuna del Informe Trimestral de Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado.
- Verifica en el libro de ventas y servicios prestados, que consigne los ingresos obtenidos en la categoría de exentos y que se encuentren reportados en la declaración del IVA mensual y que sea acorde a la Resolución del Ministerio de Educación de cuotas autorizadas.
- Verificar que cada constancia de exención cuenta con su respectiva factura de compra de bienes o servicios.
- Verificar que las constancias de exención emitidas y anuladas estén incluidas en el Informe Trimestral de Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar que por las compras de bienes o servicios por montos iguales o superiores a Q30,000.00, se encuentre el soporte respectivo del medio de pago.
- Verificar que el concepto de la compra del bien o servicio se relacione directamente con la actividad educativa.

### **c) Impuesto Sobre la Renta**

- Verificar el valor de retenciones a proveedores, en las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.
- Verificar la cantidad de empleados y el valor de retenciones de rentas de trabajo, en las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.
- Verificar la presentación oportuna de las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.
- Verificar la presentación oportuna de la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.



## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO CASO PRÁCTICO**

#### **4.1 Antecedentes del centro educativo privado**

El Centro Educativo Privado “Avance Estudiantil”, es propiedad del señor Luis Alfredo Hernández Molina, quien se encuentra inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de identificación Tributaria 133804-2. Inició operaciones el 24 de noviembre de 2003, con autorización del Ministerio de Educación. Cuenta con dos establecimientos uno a nombre del contribuyente Luis Alfredo Hernández Molina y el segundo establecimiento a nombre del Centro Educativo Privado “Avance Estudiantil”. Tiene como actividad económica: Enseñanza primaria, pre primaria y secundaria.

El centro educativo ofrece servicios educativos de pre primaria, primaria y básicos, que funciona con las cuotas autorizadas por el Ministerio de Educación y que recibe de los padres de familia. El centro educativo privado presta servicios adicionales como transporte escolar, venta de libros y artículos escolares, así como venta de calzado y uniformes.

Posee 8 alumnos para el grado de pre primaria la cual realiza un cobro de inscripción de Q375.00 y mensualidades de Q275.00 por alumno, 65 para primaria con cuota de inscripción de Q400.00 y mensualidades de Q325.00 por alumno y 47 para los básicos con cuota de inscripción Q425.00 y mensualidades Q350.00 por alumno. Cuotas según prospectos del centro educativo privado.

El contribuyente está afiliado al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general; al Impuesto Sobre la Renta al régimen Opcional Simplificado. Presentando la

Declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado; Declaración jurada mensual y anual régimen Opcional Simplificado y Declaración Jurada mensual de Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente en el país, del Impuesto Sobre la Renta.

#### **4.2 Programa de auditoría tributaria**

Dentro de la programación de auditorías a realizar para el año 2018; de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra el citado contribuyente: Luis Alfredo Hernández Molina con Número de Identificación Tributaria (NIT) 133804-2, el cual será objeto de una revisión para realizarle auditoría tributaria de gabinete; específicamente al impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, en virtud que se han recibido denuncias de las inconformidades por parte de los padres de familia en cuanto al cobro de las cuotas de inscripción y colegiaturas.

#### **4.3 Desarrollo de la auditoría tributaria**

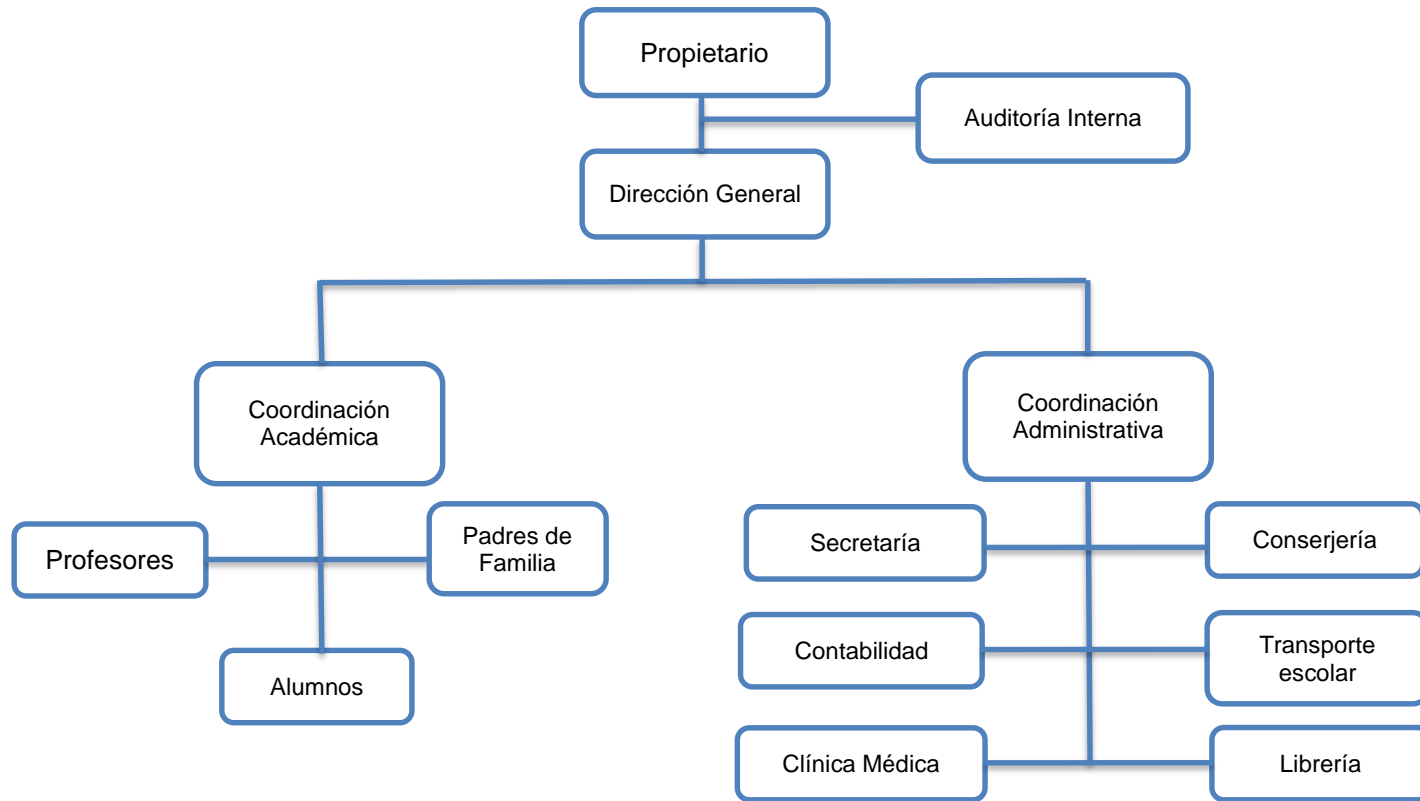
Se presentan los documentos, procedimientos específicos, guías y papeles de trabajo para el desarrollo de la auditoría tributaria. Como resultado de la auditoría tributaria se realiza el informe con las inconsistencias detectadas, así como la respectiva audiencia para notificar los ajustes al contribuyente.

#### **4.4 Estructura organizacional**

Se presenta la estructura organizacional del Centro Educativo Privado “Avance Estudiantil” de forma gráfica en el siguiente organigrama:

Figura 5

Estructura organizacional Centro Educativo Privado “Avance Estudiantil”



#### 4.5 Índice de papeles

Nombre contribuyente

Luis Alfredo Hernández Molina

NIT

133804-2

Período a examinar:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

#### ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

No.	DESCRIPCIÓN	REF. PT	PÁGINA No.
1.	Cédula de marcas de auditoría tributaria	CM	65
2.	Nombramiento	NOM	66
3.	Planificación de la auditoría	PLA	67-68
4.	Programa de auditoría tributaria	C-1	69
5.	Guía de auditoría tributaria	C-2	70
6.	Requerimiento de información		73-74
7.	Cédula de notificación		75
8.	Documento de salvaguarda		76
9.	Ejecución de la auditoría		
9.1	Análisis de datos de contribuyente	C-3	77
9.2	Detalle de declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado	C-4	78
9.3	Informe trimestral de constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado	C-5	79
9.4	Detalle de declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta de retenciones	C-6	80
9.5	Detalle de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta	C-7	81
9.6	Análisis de las autorizaciones en el Registro Tributario Unificado	C-8	82
9.7	Corte de documentos y libros	C-9	83
9.8	Solvencia fiscal	C-10	84
9.9	Resolución por concepto de cuotas escolares autorizadas	C-11	85
9.10	Análisis de rubro servicios exentos en relación al total de ventas mensuales	C-12	86
9.11	Integración Servicios Exentos	C-13	91

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

### ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

No.	DESCRIPCIÓN	REF. PT	PÁGINA No.
9.12	Comparación cuota cobrada y cuota autorizada	C-13-1	92
9.13	Ajuste de rubro servicios exentos y servicios gravados	C-14	94
9.14	Cédula de determinación de ajuste del Impuesto al Valor Agregado	C-15	96
9.15	Cédula de determinación de ajuste del Impuesto Sobre la Renta	C-16	97
9.16	Detalle de constancias de exención emitidas durante el período a examinar	C-17	98
9.17	Verificación de compras de bienes o servicios por montos iguales o superiores a Q30,000.00	C-18	99
9.18	Análisis de los principales proveedores de bienes o servicios	C-19	100
9.19	Análisis de retenciones practicadas según declaración mensual de Impuesto Sobre la Renta	C-20	101
9.20	Detalle de retenciones de Impuesto Sobre la Renta practicadas a proveedores	C-20-1	102
9.21	Integración de retenciones de Impuesto Sobre la Renta practicadas a rentas de trabajo	C-20-2	106
10	Acta		107
11	Informe		108-112
12	Audiencia y anexos		113-128

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

#### 4.6 Cédula de marcas


P/T	<b>CM</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

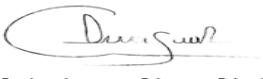
Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

#### CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

Descripción	Marcas
Sumado vertical	∧
Sumado horizontal	<
Cálculo verificado	☑
Verificado en RTU	<b>RTU</b>
Copia proporcionada por contribuyente	<b>CPC</b>
Cotejado en libros contables y declaraciones	✓
Verificado en Sistema SAT	☑
Verificado Resolución MINEDUC	⬆
Examinado y revisado	✓
Viene de	↪
Traslado a	↪

Fuente: Elaboración propia con base a la investigación realizada.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

## 4.7 Nombramiento

P/T	<b>NOM</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

### NOMBRAMIENTO No. 2018-1-0010

Guatemala, 14 de mayo de 2018

Señor(es):

**Claudia María García Vielman** (Auditor y Notificador Tributario)

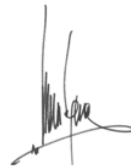
**Licenciado César Augusto Cáceres Sánchez** (Supervisor Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos de fiscalización correspondientes, en forma individual o conjunta, efectúen una auditoría tributaria integrada a las **obligaciones formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta**, del contribuyente **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**, con Número de Identificación Tributaria **133804-2** correspondientes a (los) período(s) de imposición mensuales comprendidos del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

Para tal efecto deberán revisar la información que obra en archivos y registros de la Administración Tributaria, pudiendo tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, entre otros.

De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a las determinaciones de oficio, ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

## 4.8 Planificación de la Auditoría

P/T	<b>PLA</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
NIT **133804-2**  
Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

### PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

#### I. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

##### i. OBJETIVO GENERAL

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustantivas, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, con las actividades exentas y gravadas, que se relacionen directamente con giro del negocio.

##### ii. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la presentación de las declaraciones juradas en los plazos determinados para el efecto.
- Establecer que el contribuyente realice el cobro en concepto de inscripción y colegiatura de acuerdo a la autorización emitida por el Ministerio de Educación.
- Establecer que actuó como agente de Retención de Impuesto Sobre la Renta


#### II. GENERALIDADES


##### i. Información General

El contribuyente se encuentra registrado en la base de datos de la Administración Tributaria con la actividad económica Enseñanza Primaria, Preprimaria y Secundaria. Está afiliado al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general presentando declaraciones mensuales y en el Impuesto Sobre la Renta en el régimen Opcional Simplificado, presentando declaraciones mensuales y como informativa la declaración anual. Además, tiene registrado dos establecimientos activos, uno a nombre del contribuyente **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA** y el segundo a nombre de **CENTRO EDUCATIVO AVANCE ESTUDIANTIL**.

##### ii. Antecedentes

El contribuyente ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas, en los plazos determinados para el efecto, sin embargo, en virtud que se han recibido denuncias de las inconformidades por parte de los padres de familia en cuanto al cobro de las cuotas de inscripción y colegiaturas.

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



### iii. Alcance

- Tipo de Auditoría: Auditoría Tributaria de Gabinete e Integrada
- Período a auditar: 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
- Impuestos a revisar: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado

### III. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS A REALIZAR

Utilizar las guías de auditoría disponibles y realizar las pruebas que se consideren necesarias, para:

- Solicitar documentación apropiada y oportuna para realizar el examen.
- Verificar la presentación oportuna de las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.
- Verificar la presentación oportuna de la Declaración Mensual y Anual de Impuesto Sobre la Renta.
- Verificar la presentación oportuna de las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR
- Verificar la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales y recibos de pago del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar la presentación oportuna del Informe Trimestral de Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar que exista Resolución por concepto de cuotas escolares autorizadas emitida por autoridad competente.

### IV. PERSONAL INVOLUCRADO EN LA AUDITORÍA

#### i. Por parte del Contribuyente

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA

Propietario

CARMEN LUCÍA RODAS PÉREZ

Contadora Registrada

#### ii. Por parte de la Auditoría Tributaria

HUGO ANTONIO REYES MONZÓN

Jefe de División de Fiscalización

CÉSAR AUGUSTO CÁCERES SÁNCHEZ

Supervisor Tributario

CLAUDIA MARÍA GARCÍA VIELMAN

Auditor y Notificador Tributario

### V. OTROS

Preparar los papeles de trabajo y presentar los ajustes si hubiere, incluyendo el cálculo de las multas que procedan conforme a los artículos 88 y 89 del Código Tributario y cuando corresponda al artículo 94 del mismo Código. Cuando se presuma la existencia de un delito, proceder conforme a los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

#### 4.9 Programa de auditoría tributaria


P/T	<b>C-1</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**PROGRAMA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA “PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO”**

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMNADO Y REVISADO	PÁGINA
<b>Objetivo:</b>			
Comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.			
<b>Alcance:</b>			
Se auditaran los periodos de enero a diciembre 2017, indicado en el nombramiento, específicamente las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro informe obligado a presentar.	<b>NOM</b>	✓	67
<b>Procedimientos:</b>			
Emitir requerimiento de información y notificarlo al contribuyente.		✓	73-75
Cumplido el plazo, analizar la información proporcionada por el contribuyente y compararla con los sistemas de la Administración Tributaria.	<b>C-3 - C-20-2</b>	✓	77-106
Aplicar la Guía de Auditoría cumplimiento de las obligaciones fiscales y elaborar los papeles de trabajo necesarios para la ejecución de la auditoría.	<b>C-2</b>	✓	70-72
Elaborar acta		✓	107
Elaborar informe con los resultados obtenidos de la auditoría al supervisor y/o jefe de departamento		✓	108-112
Elaborar y notificar audiencia con los resultados obtenidos de la auditoría al contribuyente.		✓	113-128

Fuente: Elaboración propia con base a la investigación realizada.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT




  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT


#### 4.10 Guía de auditoría


P/T	<b>C-2 1/3</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

#### GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA “PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO”

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO	PÁG.
<b>Objetivo:</b>			
Comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a las actividades exentas y gravadas realizadas por el centro educativo privado.			
<b>Alcance:</b>			
Se auditarán los periodos de enero a diciembre 2017, indicado en el nombramiento, específicamente las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro informe obligado a presentar, conforme a las actividades exentas y gravadas realizadas por el centro educativo privado.			
<b>Procedimientos:</b>			
Con base en la información proporcionada por el contribuyente, que le fue requerida, así como en los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deben aplicar los siguientes procedimientos:			
Verificar que el en sistema de RTU (Registro Tributario Unificado) el contribuyente a examinar se encuentre inscrito, actualizado y ratificado, por ejemplo: contador, domicilio fiscal, entre otros.	<b>C-3</b>		77
Verificar que en el sistema de RTU (Registro Tributario Unificado), cuente con el registro de la resolución emitida por el Ministerio de Educación.	<b>C-3</b>		77
Verificar que el contribuyente se encuentre solvente en el cumplimiento de las obligaciones formales (omisos y recargos), verificando la solvencia fiscal.	<b>C-10</b>		84

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

P/T	<b>C-2 2/3</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
NIT: **133804-2**  
Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA “PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO”**

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO	PÁG
Verificar que se encuentren autorizados los libros contables (Ventas o prestación de servicios y Compras o adquisición de servicios) para el establecimiento.	<b>C-8</b>		82
Verificar que se encuentren autorizados los documentos tributarios (facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débitos y otros)	<b>C-9</b>		82-83
Verificar que el centro educativo se encuentre adherido al Sistema de Exenciones del Impuesto al Valor Agregado (EXEN IVA)	<b>C-8</b>		82
Verificar la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales y recibos de pago del Impuesto al Valor Agregado.	<b>C-4</b>		78
Verificar la presentación oportuna del Informe Trimestral de Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado.	<b>C-5</b>		79
Verificar que exista Resolución por concepto de cuotas escolares autorizadas.	<b>C-11</b>		85
Verifica en el libro de ventas y servicios prestados, que consigne los ingresos obtenidos en la categoría de exentos y que se encuentren reportados en la declaración del IVA mensual y que el cobro sea acorde a la Resolución del Ministerio de Educación de cuotas autorizadas	<b>C-12</b>		86
Verificar que cada constancia de exención cuenta con su con su respectiva factura de compra de bienes o servicios.	<b>C-17</b>		98
Verificar que por las compras de bienes o servicios por montos iguales o superiores a Q30,000.00, se encuentre el soporte respectivo del medio de pago.	<b>C-18</b>		99
Verificar que el concepto de la compra del bien o servicio se relacione directamente con la actividad educativa.	<b>C-19</b>		100





Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

P/T	<b>C-2 3/3</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

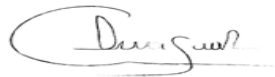
**GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA “PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO”**

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO	PÁG
Verificar el valor de retenciones a proveedores, en las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.	<b>C-20</b>		101-105
Verificar la cantidad de empleados y el valor de retenciones de rentas de trabajo, en las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.	<b>C-20-2</b>		106
Verificar la presentación oportuna de las Declaraciones mensuales de retenciones de ISR.	<b>C-6</b>		80
Verificar la presentación oportuna de la Declaración Mensual y Anual de Impuesto Sobre la Renta.	<b>C-7</b>		81

**Elaboración propia con base a la investigación realizada.**



Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

## 4.11 Requerimiento de información


Gerencia: <b>REGIONAL CENTRAL</b>	Expediente: <b>2018-02-01-15-000025</b>
Programa: <b>09-11-08-04-01-063-2018</b>	Número: <b>2018-1-00254</b>


### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2018-1-00254

Contribuyente: **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**  
NIT: **133804-2**  
Domicilio Fiscal: **15 Calle 4-22, Zona 1, Guatemala, Guatemala**

De conformidad con el Nombramiento número 2018-1-0010 de fecha 14 de mayo de 2018, y con base en el contenido de los artículos 98, 100, 112, y 112 A del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 68 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria y en las facultades conferidas a la Superintendencia por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere la documentación siguiente:

1. Original del DPI del contribuyente.
2. Original de la actualización y ratificación de la Inscripción en el Registro Tributario Unificado.
3. Original de la última Solvencia Fiscal solicitada del período a examinar.
4. Original de la resolución de autorización del funcionamiento del centro educativo, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala y modificaciones o ampliaciones de servicios educativos cuando corresponda.
5. Fotocopia Resoluciones de cuotas autorizadas por el Ministerio de Educación vigentes en los períodos objeto del requerimiento.
6. Originales de los folios de los libros: de compras y servicios recibidos y de ventas y servicios prestados de los períodos solicitados, con sus respectivas autorizaciones y habilitaciones según sea el caso y también deberá presentar la información tabulada en formato Excel en medio electrónico.
7. Originales de las facturas de ventas locales, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito, recibos y cualquier otro documento emitidos.
8. Documentación original de soporte de las compras y servicios recibidos, con sus respectivos comprobantes de pago y constancia de exención emitida, cuando aplique.
9. Originales de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y de sus rectificaciones si hubiera.
10. Originales de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y sus rectificaciones si los hubiera.

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

11. Copia de los informes trimestrales de las constancias de exención emitidas, con su correspondiente soporte (original y copia de facturas de compras y/o servicios adquiridos que originaron la emisión de la constancia de exención).
12. Integración de los ingresos del período, que contenga como mínimo la información siguiente: Fecha de emisión, alumno, grado, tipo de documento (factura o recibo), número, concepto (utilizar subcolumnas cuando sea necesario, ejemplo: Colegiatura, Inscripción, Bus, Cursos Extracurriculares u otros), valor en quetzales en formato Excel modificable.
13. Listado de actividades que desarrolla el colegio de cualquier índole, por cada período requerido.
14. Original de la nómina del personal que se encuentre en relación de dependencia.

La documentación requerida deberá ser presentada en original y fotocopias certificadas por el contador registrado ante la Administración Tributaria.

Dicha información deberá referirse a los períodos comprendidos del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017** y presentarse al auditor tributario designado en trece calle tres guión cuarenta y cinco zona cinco del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto Número 17-73 del mismo organismo. Lugar y Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2018.



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

#### 4.12 Cédula de notificación

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las nueve horas con quince minutos, del **dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**, constituido(a) en: QUINCE CALLE CUATRO GUIÓN VEINTIDOS ZONA UNO, GUATEMALA, GUATEMALA, NOTIFIQUÉ al contribuyente: **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**, el **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** número **DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN UNO GUIÓ CERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Luisa de Hernández Quien bien enterado(a) SI firma. DOY FE.



(F)

DPI 2367 62634 0101



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Auditor y Notificador Tributario



#### 4.13 Documento de salvaguarda

### DOCUMENTO DE SALVAGUARDA

Contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
NIT: **133804-2**

Se hace constar que la documentación original que presentó el contribuyente y que le fuere solicitada a través del requerimiento de información No. **2018-1-00254** de fecha 15 de mayo de 2018, fue confrontada con las fotocopias certificadas y que todos los originales son devueltos a entera satisfacción de:

Nombre: Carmen Lucía Rodas Pérez  
Calidad con que actúa: Contadora registrada  
Fecha: Guatemala, 21 de mayo de 2018


F.   
CARMEN LUCÍA RODAS PÉREZ  
Contadora registrada

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

P/T	<b>C-3</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
NIT: **133804-2**  
Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**


**ANÁLISIS DE DATOS DE CONTRIBUYENTE A EXAMINAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

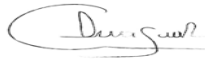
DATOS SEGÚN CONSTANCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO		
NIT	133804-2	<input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE	LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>
CUI	1587 63654 0101	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO	ACTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
GÉNERO	MASCULINO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	02/02/1971	<input checked="" type="checkbox"/>
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA, PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTOS	1) LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA 2) CENTRO EDUCATIVO AVANCE ESTUDIANTIL	<input checked="" type="checkbox"/>
INICIO DE OPERACIONES	24/11/2003	<input checked="" type="checkbox"/>
RESOLUCIÓN MINEDUC	No.245-2003  <b>C-8</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCIÓN FISCAL	15 CALLE 4-22, ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	<input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCIÓN COMERCIAL	15 CALLE 4-22, ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTADOR REGISTRADO	CARMEN LUCÍA RODAS PÉREZ	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE DATOS RATIFICADOS	HASTA EL 01/02/2018	<input checked="" type="checkbox"/>
AFILIACIONES	ISR (OPCIONAL SIMPLIFICADO) IVA GENERAL VEHÍCULOS	<input checked="" type="checkbox"/>

**CM**

**RTU**

**Nota:** El contribuyente se encuentra debidamente actualizado y ratificado según lo indica el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Artículo 120.

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**


P/T	<b>C-5</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


**INFORME TRIMESTRAL DE CONSTANCIAS DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA	ENTE	FORMULARIO		IMPUESTO PAGADO	MULTA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
			FORMA	No.		
Enero-Marzo	20/04/2017	Recepción de Formularios SAT	SAT-No. 2118	365214874	0.00	0.00
Abril-Junio	20/07/2017	Recepción de Formularios SAT	SAT-No. 2118	124576980	0.00	0.00
Julio-Septiembre	19/10/2017	Recepción de Formularios SAT	SAT-No. 2118	145784569	0.00	0.00
Octubre-Diciembre	19/01/2018	Recepción de Formularios SAT	SAT-No. 2118	456128745	0.00	0.00

}  
 } **CM**  
 }  
 }

**Nota:** Los Informes Trimestrales de Constancias de Exención fueron presentados dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de cada período, como lo establece el Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 14.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT





Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-8</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

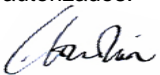
### ANÁLISIS DE LAS AUTORIZACIONES EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

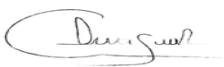
AUTORIZACIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	
Resolución del Ministerio de Educación del centro educativo	245-2003	31/03/1998	<input checked="" type="checkbox"/>
Resolución del Ministerio de Educación de cuotas autorizadas	085-2016	15/10/2016	<input checked="" type="checkbox"/>
Libro de ventas o servicios prestados	2016-1-1-12325	21/05/2016	<input checked="" type="checkbox"/>
Libro de compras o servicios adquiridos	2016-1-1-25451	21/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/>
Adhesión al Sistema EXENIVA		01/07/2010	<input checked="" type="checkbox"/>
Facturas	2016-4-712-985-2	10/08/2016	<input checked="" type="checkbox"/>
Facturas Especiales	2015-2-854-356-2	25/03/2015	<input checked="" type="checkbox"/>
Notas de Crédito	2014-5-818-243-6	12/09/2014	<input checked="" type="checkbox"/>
Notas de Débito	2014-5-820-233-6	15/05/2014	<input checked="" type="checkbox"/>

C-3

CM

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoría efectuados, el contribuyente cuenta con las resoluciones de autorización y cuotas autorizadas del Ministerio de Educación, así como la autorización de los libros de ventas o servicios prestados y compras o servicios adquiridos, asimismo se adhirió al Sistema Exenlva para la emisión de constancias de exención del IVA en forma electrónica y también los documentos contables como facturas, facturas especiales, notas de crédito y notas de débito están autorizados.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-9</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


**CORTE DE DOCUMENTOS Y LIBROS**

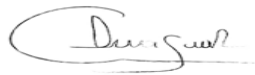
DOCUMENTOS	SERIE	NÚMERO PRIMERA UTILIZADA	NÚMERO ÚLTIMA UTILIZADA	FECHA ÚLTIMO REGISTRO EN LIBROS	RESOLUCIÓN		AUTORIZADAS	
					NÚMERO	DE FECHA	DEL	AL
Facturas	FA	3176	4,425	26/12/2017	2016-4-712-985-2	10/08/2016	3001	5000
Facturas Especiales		338	345	25/12/2017	2015-2-854-356-2	25/03/2015	101	400
Notas de Débito	DE	75	84	15/12/2017	2014-5-818-243-6	12/09/2014	1	300
Notas de Crédito	CA	310	372	29/12/2017	2014-5-820-233-6	15/05/2014	101	500
LIBROS		NÚMERO PRIMERA UTILIZADA	NÚMERO ÚLTIMA UTILIZADA	FECHA ÚLTIMO REGISTRO EN LIBROS	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN		CANTIDAD FOLIOS	
					NÚMERO	DE FECHA		
Ventas		195	207	28/12/2017	2016-1-1-12325	21/05/2016	150	
Compras		265	277	29/12/2017	2016-1-1-25451	21/01/2016	350	

**CM**

83

**Nota:** Las facturas, facturas especiales, notas de débito y crédito, así como los libros de compras y ventas se encuentran debidamente autorizados como lo establece el Congreso de la República de Guatemala Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículos 36 y 37, el uso de los correlativos es razonable.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT




P/T	<b>C-10</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**SOLVENCIA FISCAL**

	SAT - 1521 Documento No. 14326548410 <input checked="" type="checkbox"/>
<p>VERIFICACIÓN: Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a <a href="http://www.declaraguatemala.gt">www.declaraguatemala.gt</a>, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 12653439218 y el Número de Acceso 325121035, obtenidos al transmitir la solicitud (formulario 8421).</p>	
<p>Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, con Número de Identificación Tributaria 133804-2 y con actividad económica registrada ENSEÑANZA, PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA, se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.</p> <p>Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> <p>A solicitud del interesado, se extiende la presente Solvencia el 28/03/2018.</p> <p style="text-align: center;">Superintendencia de Administración Tributaria</p> <p style="text-align: center; color: red; font-size: 2em; font-weight: bold;">CPC</p>	

**Nota:** Se verificó que el contribuyente se encuentra solvente en el cumplimiento de las obligaciones formales (omisos y recargos) de acuerdo a lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Artículo 57 "A".

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT


P/T	<b>C-11</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

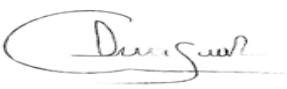
Nombre contribuyente: **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT: **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**VERIFICACIÓN DE LAS CUOTAS ESCOLARES AUTORIZADAS POR EL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

<b>CUOTAS ESCOLARES</b>			
<b>RESOLUCIÓN NO. DDEGO-A.C. 085-2016</b>			
<b>NIVEL</b>	<b>C-13-1 1/2</b>	<b>C-13-1 2/2</b>	
	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>COLEGIATURA</b>	
PRE-PRIMARIA	278.30 ▲	165.45 ▲	} <b>CM</b>
PRIMARIA	297.85 ▲	193.36 ▲	
BÁSICOS	331.20 ▲	219.23 ▲	

**Nota:** Según procedimientos de auditoría se verificó que el contribuyente tiene autorizadas las cuotas escolares por el Ministerio de Educación, para el nivel de pre-primaria en concepto de Inscripción Q278.30 y Colegiatura Q165.45; para primaria de Inscripción Q297.85 y Colegiatura Q193.36; para básicos de Inscripción Q331.20 y Colegiatura Q219.23, según Resolución No. DDEGO-A.C. 085-2016 de fecha 15 de octubre de 2016 por el término de 5 años, con la opción de realizar la solicitud de incremento con la justificación correspondiente.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT



P/T	<b>C-12-1 1/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

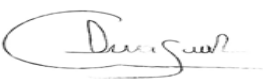
**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS EFECTUADOS DURANTE  
 EL MES DE MAYO 2017  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	RECIBOS	CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
MAYO	No. PRE 1,485 AL 1,494	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017 PRE-PRIMARIA (8 ALUMNOS A 275.00 C/U)	2,200.00	1,323.60	876.40
	No. PRI 2,050 AL 2,114	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017 PRIMARIA (65 ALUMNOS A 325.00 C/U)	21,125.00	12,568.40	8,556.60
	No. BAS 2,950 AL 2,997	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017 CICLO BÁSICO (47 ALUMNOS A 350.00 C/U)	16,450.00	10,303.81	6,146.19
<b>TOTAL</b>			<b>39,775.00</b>	<b>24,195.81</b>	<b>15,579.19</b>

Handwritten annotations: A bracket on the right side groups the three rows for May with a red checkmark and the letters "CM". Below the table, red arrows point to the "TOTAL" row with the label "C-12" and "C-13-1 2/2".

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados, el mes de mayo es considerado como muestra para la verificación de la integración de los servicios exentos según P/T C-12, se detectó que, en concepto de colegiatura, para el nivel de Pre-Primaria la cuota cobrada fue de Q275.00, la cual supera a la que se encuentra autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) por Q165.45. Para Primaria la cuota cobrada fue de Q325.00 y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) corresponde a Q193.36. Para el Ciclo Básico la cuota cobrada fue de Q350.00, y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) es de Q219.23. El contribuyente se excede del cobro por la cantidad de Q15,579.19, que corresponde a servicios gravados, por no encontrarse autorizado, según lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

P/T	<b>C-12-1 2/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS EFECTUADOS DURANTE EL MES  
 DE SEPTIEMBRE 2017  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**


MES	RECIBOS	CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
SEPT.	No. PRE 1,524 AL 1,533	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017 PRE-PRIMARIA (8 ALUMNOS A 275.00 C/U)	2,200.00	1,323.60	876.40
	No. PRI 2,313 AL 2,377	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017 PRIMARIA (64 ALUMNOS A 325.00 C/U)	20,800.00	12,375.04	8,424.96
	No. BAS 3,149 AL 3,196	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017 CICLO BÁSICO (47 ALUMNOS A 350.00 C/U)	16,450.00	10,303.81	6,146.19
<b>TOTAL</b>			<b>39,450.00</b>	<b>24,002.45</b>	<b>15,447.55</b>

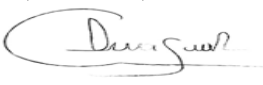
✓  
✓  
✓

**CM**

C-12    ^    ^    ^    C-13-1 2/2

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados, el mes de septiembre es considerado como muestra para la verificación de la integración de los servicios exentos según P/T C-12, se detectó que, en concepto de colegiatura, para el nivel de Pre-Primaria la cuota cobrada fue de Q275.00, la cual supera a la que se encuentra autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) por Q165.45. Para Primaria la cuota cobrada fue de Q325.00 y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) corresponde a Q193.36. Para el Ciclo Básico la cuota cobrada fue de Q350.00, y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) es de Q219.23. El contribuyente se excede del cobro por la cantidad de Q15,447.55, que corresponde a servicios gravados, por no encontrarse autorizado, según lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

P/T	<b>C-12-1 3/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**


**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS EFECTUADOS DURANTE  
 EL MES DE OCTUBRE 2017  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**


MES	RECIBOS	CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
OCT.	No. PRE 1,534 AL 1,542	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017 PRE-PRIMARIA (8 ALUMNOS A 275.00 C/U)	2,200.00	1,323.60	876.40
	No. PRI 2,378 AL 2,443	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017 PRIMARIA (64 ALUMNOS A 325.00 C/U)	20,800.00	12,375.04	8,424.96
	No. BAS 3,197 AL 3,245	POR COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017 CICLO BÁSICO (47 ALUMNOS A 350.00 C/U)	16,450.00	10,303.81	6,146.19
<b>TOTAL</b>			<b>39,450.00</b>	<b>24,002.45</b>	<b>15,447.55</b>

✓  
✓  
✓  
CM  
↪

C-12 ↪ ^ ^ ^ C-13-1 2/2

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados, el mes de octubre es considerado como muestra para la verificación de la integración de los servicios exentos según P/T C-12, se detectó que, en concepto de colegiatura, para el nivel de Pre-Primaria la cuota cobrada fue de Q275.00, la cual supera a la que se encuentra autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) por Q165.45. Para Primaria la cuota cobrada fue de Q325.00 y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) corresponde a Q193.36. Para el Ciclo Básico la cuota cobrada fue de Q350.00, y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) es de Q219.23. El contribuyente se excede del cobro por la cantidad de Q15,447.55, que corresponde a servicios gravados, por no encontrarse autorizado, según lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

P/T	<b>C-12-1 4/4</b>	
Hecho por:	CMGV	2/1/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**


**INTEGRACION DE SERVICIOS EXENTOS EFECTUADOS DURANTE EL MES  
 DE NOVIEMBRE 2017  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	RECIBOS	CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
NOV.	No. PRE 1,543 AL 1,545	POR INSCRIPCIÓN PARA AÑO 2018 CORRESPONDIENTE PREPRIMARIA (3 ALUMNOS A 375.00 C/U)	1,125.00	834.90	290.10
	No. PRI 2,444 AL 2,447	POR INSCRIPCIÓN PARA AÑO 2018 CORRESPONDIENTE PRIMARIA (4 ALUMNOS A 400.00 C/U)	1,600.00	1,191.40	408.60
	No. BAS 3,246 AL 3,265	POR INSCRIPCIÓN PARA AÑO 2018 CORRESPONDIENTE CICLO BÁSICO (20 ALUMNOS A 425.00 C/U)	8,500.00	6,624.00	1,876.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,225.00</b>	<b>8,650.30</b>	<b>2,574.70</b>

C-12      C-13-1 1/2

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados, el mes de noviembre es considerado como muestra para la verificación de la integración de los servicios exentos según P/T C-12, se detectó que, en concepto de inscripción para Pre-Primaria la cuota cobrada fue de Q375.00, la cual supera a la que se encuentra autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) por Q278.30. Para Primaria la cuota cobrada fue de Q400.00 y la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) corresponde a Q297.85. Para el Ciclo Básico la cuota cobrada fue de Q425.00, la cual excede a la que se encuentra autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación (P/T C-11) por Q331.20. El contribuyente se excede del cobro por la cantidad de Q2,574.70, que corresponde a servicios gravados, por no encontrarse autorizado, según lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-13</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**INTEGRACIÓN SERVICIOS EXENTOS**

MES	CUOTA INSCRIPCIÓN AUTORIZADA POR MINEDUC				CUOTA DE COLEGIATURA AUTORIZADA POR MINEDUC				TOTAL SERVICIOS EXENTOS			TOTAL EXENTO
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	REF.	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	REF.	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	
ENE.	1,391.50	7,446.25	4,968.00	C-13-1 1/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	2,715.10	20,014.65	15,271.81	38,001.56
FEB.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	24,195.81
MAR.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	24,195.81
ABR.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	24,195.81
MAY.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	24,195.81
JUN.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,568.40	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,568.40	10,303.81	24,195.81
JUL.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,375.04	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,375.04	10,303.81	24,002.45
AGOS.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,375.04	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,375.04	10,303.81	24,002.45
SEPT.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,375.04	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,375.04	10,303.81	24,002.45
OCT.	0.00	0.00	0.00		1,323.60	12,375.04	10,303.81	C-13-1 2/2	1,323.60	12,375.04	10,303.81	24,002.45
NOV.	834.90	1,191.40	6,624.00	C-13-1 1/2	0.00	0.00	0.00	C-13-1 2/2	834.90	1,191.40	6,624.00	8,650.30
DIC.	0.00	0.00	3,974.40	C-13-1 1/2	0.00	0.00	0.00	C-13-1 2/2	0.00	0.00	3,974.40	3,974.40
<b>TOTAL</b>	<b>2,226.40</b>	<b>8,637.65</b>	<b>15,566.40</b>		<b>13,236.00</b>	<b>124,910.56</b>	<b>103,038.10</b>		<b>15,462.40</b>	<b>133,548.21</b>	<b>118,604.50</b>	<b>267,615.11</b>

↩ C-13-1 1/2

↩ C-13-1 2/2

^ ↩ C-14

**Nota:** Derivado a los procedimientos de auditoria efectuados, se determinaron los servicios exentos de acuerdo a Resolución emitida por el Ministerio de Educación PT C-11 existe variación de acuerdo a lo que se estableció en PT-13-1 1/2 y PT-13-1 2/2.

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-13-1 1/2</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**COMPARACIÓN CUOTA COBRADA Y CUOTA AUTORIZADA**  
**CUOTA DE INSCRIPCIÓN**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUOTA INSCRIPCIÓN SEGÚN CONTRIBUYENTE			CUOTA INSCRIPCIÓN AUTORIZADA POR MINEDUC		
PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO
✓ 375.00	✓ 400.00	✓ 425.00	⚠ 278.30	⚠ 297.85	⚠ 331.20


↔ C-11   ↔ C-11   ↔ C-11


MES	CANTIDAD DE ESTUDIANTES			CUOTA INSCRIPCIÓN SEGÚN CONTRIBUYENTE			CUOTA INSCRIPCIÓN AUTORIZADA POR MINEDUC			DIFERENCIA			AJUSTE
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	
ENE.	5	25	15	1,875.00	10,000.00	6,375.00	1,391.50	7,446.25	4,968.00	483.50	2,553.75	1,407.00	< 4,444.25
NOV.	3	4	20	1,125.00	1,600.00	8,500.00	834.90	1,191.40	6,624.00	290.10	408.60	1,876.00	< 2,574.70
DIC.	0	0	12	0.00	0.00	5,100.00	0.00	0.00	3,974.40	0.00	0.00	1,125.60	< 1,125.60
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>47</b>	<b>3,000.00</b>	<b>11,600.00</b>	<b>19,975.00</b>	<b>2,226.40</b>	<b>8,637.65</b>	<b>15,566.40</b>	<b>773.60</b>	<b>2,962.35</b>	<b>4,408.60</b>	<b>8,144.55</b>

↪ C-12-1 4/4

↪ C-13

**Nota:** Derivado a los procedimientos de auditoria efectuados, se determinó que según resolución emitida por el Ministerio de Educación PT C-11 existe diferencia con los registros contables y documentación proporcionada por el contribuyente con respecto a la cuota de Inscripción, en el mes de enero por Q4,444.25, noviembre por Q2,574.70 y diciembre por Q1,125.60, por un monto gravado de Q8,144.55 de acuerdo a lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-13-1 2/2</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**COMPARACIÓN CUOTA COBRADA Y CUOTA AUTORIZADA**  
**CUOTA DE COLEGIATURA**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUOTA COLEGIATURA SEGÚN CONTRIBUYENTE			CUOTA COLEGIATURA AUTORIZADA POR MINEDUC		
PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO
✓ 275.00	✓ 325.00	✓ 350.00	▲ 165.45	▲ 193.36	▲ 219.23

MES	CANTIDAD DE ESTUDIANTES			CUOTA DE COLEGIATURA SEGÚN CONTRIBUYENTE			CUOTA DE COLEGIATURA AUTORIZADA POR MINEDUC			DIFERENCIA			AJUSTE
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	
ENE.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
FEB.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
MAR.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
ABR.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
MAY.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
JUN.	8	65	47	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
JUL.	8	64	47	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
AGOS.	8	64	47	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
SEPT.	8	64	47	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
OCT.	8	64	47	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>646</b>	<b>470</b>	<b>22,000.00</b>	<b>209,950.00</b>	<b>148,050.00</b>	<b>13,236.00</b>	<b>124,910.56</b>	<b>103,038.10</b>	<b>8,764.00</b>	<b>85,039.44</b>	<b>61,461.90</b>	<b>155,265.34</b>

**Nota:** Derivado a los procedimientos de auditoria efectuados, se determinó que según resolución emitida por el Ministerio de Educación PT C-11 existe diferencia con los registros contables y documentación proporcionada por el contribuyente, con respecto a la cuota de Colegiatura, en los meses de enero a junio de 2017 por Q15,579.19 cada mes y de julio a octubre de 2017 por Q15,447.55 cada mes, disminuyendo los servicios exentos en Q155,265.34 de acuerdo a lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 8, numeral 1

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

<b>P/T</b>	<b>C-14</b>	
<b>Hecho por:</b>	CMGV	21/05/2018
<b>Revisado por:</b>	CACS	22/05/2018

**AJUSTE DE RUBRO SERVICIOS EXENTOS Y SERVICIOS GRAVADOS**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					AJUSTES			SEGÚN AUDITORÍA			
	SERVICIOS EXENTOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL VENTAS	FOLIO LIBRO	AJUSTE A SERVICIOS EXENTOS	AJUSTE A VENTAS GRAVADAS	AJUSTE A SERVICIOS GRAVADOS	SERVICIOS EXENTOS AJUSTADOS	VENTAS GRAVADAS AJUSTADAS	SERVICIOS GRAVADOS AJUSTADOS	TOTAL VENTAS Y/O SERVICIOS AJUSTADOS
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	195	-20,023.44	0.00	20,023.44	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	197	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	198	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	199	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	200	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	201	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	202	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	203	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	204	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	205	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	206	-2,574.70	0.00	2,574.70	8,650.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	206	-1,125.60	0.00	1,125.60	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>		<b>-163,409.89</b>	<b>0.00</b>	<b>163,409.89</b>	<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>

C-12

C-14-1

C-14-1

**Conclusión:** Derivado a los procedimientos de auditoria efectuados, existen diferencias entre la Resolución emitida por el Ministerio de Educación PT C-11 y registros contables y documentación proporcionada por el contribuyente con respecto a las cuotas de Inscripción y Colegiatura, por lo que se realizó el ajuste del rubro de servicios exentos y servicios gravados.

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-14-1</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS EXENTAS, VENTAS Y SERVICIOS GRAVADOS REPORTADAS EN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICANDO LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN RUBRO SERVICIOS EXENTOS (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						SEGÚN AUDITORÍA					DIFERENCIA DÉBITO FISCAL
	SERVICIOS EXENTOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO	FOLIO LIBRO	SERVICIOS EXENTOS AJUSTADOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS AJUSTADOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO AJUSTADO	
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	17,478.00	195	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00	19,880.81	-2,402.81
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	6,450.00	197	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00	8,319.50	-1,869.50
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	3,414.00	198	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00	5,283.50	-1,869.50
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	3,315.00	199	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00	5,184.50	-1,869.50
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	2,916.00	200	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00	4,785.50	-1,869.50
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	4,089.00	201	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00	5,958.50	-1,869.50
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	3,543.00	202	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00	5,396.71	-1,853.71
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	3,306.00	203	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00	5,159.71	-1,853.71
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	2,727.00	204	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00	4,580.71	-1,853.71
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	2,427.00	205	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00	4,580.71	-1,853.71
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	360.00	206	8,645.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00	668.96	-308.96
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	6,279.00	206	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00	6,414.07	-135.07
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>	<b>56,304.00</b>		<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>	<b>75,913.18</b>	<b>-19,609.19</b>

CM

C-14      C-15      C-14      C-14

**Nota:** Derivado a los procedimientos de auditoria efectuados, existen diferencias entre la Resolución emitida por el Ministerio de Educación y registros contables y documentación proporcionada por el contribuyente con respecto a las cuotas de Inscripción y Colegiatura, se determinó ajuste al débito fiscal por el monto anual de Q19,609.19.

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-15</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						SEGÚN AUDITORÍA						DIFERENCIA
	IVA DÉBITO	CRÉDITO FISCAL DEL MES	(-) REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO ANTERIOR	(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IMPUESTO A PAGAR	IVA DÉBITO	CRÉDITO FISCAL DEL MES	(-)REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO ANTERIOR	(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IMPUESTO A PAGAR	
ENE.	17,478.00	17,765.36	0.00	17,765.38	287.36	0.00	19,880.81	17,765.36	0.00	17,765.36	0.00	2,115.46	-2,115.46
FEB.	6,450.00	5,750.79	287.36	6,038.15	0.00	411.85	8,319.50	5,750.79	0.00	5,750.79	0.00	2,568.72	-2,156.87
MAR.	3,414.00	3,203.57	0.00	3,203.57	0.00	210.43	5,283.50	3,203.57	0.00	3,203.57	0.00	2,079.93	-1,869.50
ABR.	3,315.00	3,180.00	0.00	3,180.00	0.00	135.00	5,184.50	3,180.00	0.00	3,180.00	0.00	2,004.50	-1,869.50
MAY.	2,916.00	3,451.39	0.00	3,451.39	535.39	0.00	4,785.50	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,334.11	-1,334.11
JUN.	4,089.00	3,846.43	535.39	4,381.82	292.82	0.00	5,958.50	3,846.43	0.00	3,846.43	0.00	2,112.07	-2,112.07
JUL.	3,543.00	3,717.64	292.82	4,010.46	467.46	0.00	5,396.71	3,717.64	0.00	3,717.64	0.00	1,679.06	-1,679.06
AGOS.	3,306.00	3,482.14	467.46	3,949.60	643.60	0.00	5,159.71	3,482.14	0.00	3,482.14	0.00	1,677.57	-1,677.57
SEPT.	2,727.00	3,451.39	643.60	4,094.99	1,367.99	0.00	4,580.71	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,129.32	-1,129.32
OCT.	2,427.00	3,269.25	1,367.99	4,637.24	2,210.24	0.00	4,280.71	3,269.25	0.00	3,269.25	0.00	1,011.46	-1,011.46
NOV.	360.00	2,164.29	2,210.24	4,374.53	4,014.53	0.00	668.96	2,164.29	0.00	2,164.29	1,495.33	0.00	0.00
DIC.	6,279.00	9,739.29	4,014.53	13,753.82	7,474.82	0.00	6,414.07	9,739.29	1,495.32	11,234.61	4,820.54	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>56,304.00</b>	<b>63,021.54</b>	<b>9,819.39</b>	<b>72,840.95</b>	<b>17,294.21</b>	<b>757.28</b>	<b>75,913.19</b>	<b>63,021.54</b>	<b>1,495.32</b>	<b>64,516.86</b>	<b>6,315.86</b>	<b>17,712.20</b>	<b>-16,954.92</b>

96

CM

C-14-1

C-4

**Nota:** Según el recalclo del débito fiscal determinado en PT C-14-1, aplicando el crédito fiscal precedente, determinando impuesto pendiente de pago de Q16,954.92.

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-16</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

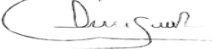
MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA					DIFERENCIA
	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IMP. PAGADO	FOLIO LIBRO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IMP. DETERM.	
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	9,595.50	195	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00	10,997.14	-1,401.64
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	3,162.50	197	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00	4,253.04	-1,090.54
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	1,422.50	198	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00	2,201.46	-778.96
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	1,381.25	199	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00	2,160.21	-778.96
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	1,215.00	200	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00	1,993.96	-778.96
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	1,785.25	201	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00	2,875.79	-1,090.54
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	1,476.25	202	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00	2,248.63	-772.38
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	1,377.50	203	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00	2,149.88	-772.38
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	1,136.25	204	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00	1,908.63	-772.38
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	1,011.25	205	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00	1,783.63	-772.38
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	150.00	206	8,645.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00	278.74	-128.74
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	3,062.75	206	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00	3,141.54	-78.79
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>	<b>26,776.00</b>		<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>	<b>35,992.64</b>	<b>-9,216.65</b>

CM

↔ C-7      ↔ C-13      ^

**Nota:** Según ajuste realizado en PT C-13 en el rubro de servicios exentos, se realizó la determinación del impuesto pendiente de pago de Q9,216.65, en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT



Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-18</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**VERIFICACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O SUPERIORES A Q30,000.00**


**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**


NIT	PROVEEDOR	DOCUMENTO	FECHA	BASE IMPONIBLE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO
1245-6	LIBRERÍA EL EBANO, S. A.	FACTURA FF2 24540	28/12/2016	85,460.00	ÚTILES ESCOLARES PARA LA VENTA	CHEQUE No. 1254, BANCO EL OCOTE	29/12/2016

NIT	PROVEEDOR	DOCUMENTO	FECHA	BASE IMPONIBLE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO
45128-8	UNIFORMES EL CIPRES, S. A.	FACTURA UNI-45 32147	15/12/2016	47,850.00	COMPRA DE UNIFORMES PARA LA VENTA	CHEQUE No. 1198, BANCO EL OCOTE	18/12/2016
		FACTURA UNI-5 12457	15/12/2017	49,650.00	COMPRA DE UNIFORMES PARA LA VENTA	CHEQUE No. 1788, BANCO EL OCOTE	20/12/2017

✓  
✓  
✓  
**CM**

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoría efectuados, se detectó que las facturas que superan los Q30,000.00, cuentan con el medio de pago y la descripción del gasto es razonable, de acuerdo a lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas, Artículo 20.

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

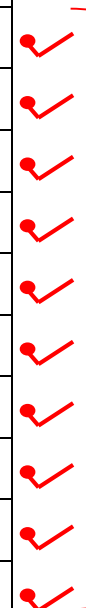


Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-19</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

### ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS


NIT	PROVEEDOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN RTU	AFILIACIÓN IVA	AFILIACIÓN ISR	OMISO	BIEN O SERVICIO QUE PRESTA A CONTRIBUYENTE
1245-6	LIBRERÍA EL EBANO, S. A.	09/08/2009	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	NO	ÚTILES ESCOLARES PARA LA VENTA
12458-9	ENERGÍA ELÉCTRICA Y MÁS, S. A.	01/10/2001	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA
124879-8	TELEFONOS PARA NUESTRA GUATEMALA, S. A.	02/03/1999	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	SERVICIO TELEFÓNICO
154789-K	GASOLINERA EL PEDREGAL, S. A.	05/10/2003	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	DIESEL PARA LOS BUSES ESCOLARES
2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	02/03/2007	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	SEGURO DE INMUEBLE Y DE BUSES
3265-3	SUPERMERCADOS LOMA ALTA, S. A.	04/05/2004	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA
36528-7	EMPRESA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S. A.	24/11/1996	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	SERVICIO DE AGUA POTABLE
45128-8	UNIFORMES EL CIPRES, S. A.	01/07/2014	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	NO	UNIFORMES PARA LA VENTA
7845-9	PUBLICIDAD Y MAS, S. A.	10/03/2005	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	NO	PUBLICIDAD DE CENTRO EDUCATIVO
9999-8	MULTISERVICIOS EL ROBLE, S. A.	28/10/2008	GENERAL	S/UTILIDADES	NO	SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA

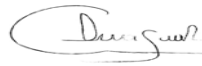


CM

100

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoría realizados, se verificó que los principales proveedores del contribuyente, proporcionan bienes y servicios que se relacionan directamente con la actividad educativa.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente  
NIT  
Período a examinar:

**Luis Alfredo Hernández Molina**  
**133804-2**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-20</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**ANÁLISIS DE RETENCIONES PRACTICADAS SEGÚN DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PERÍODO IMPOSITIVO	RETENCIÓN A PROVEEDORES				REF.	RETENCIÓN A RENTAS DE TRABAJO			REF.
	VALOR NETO	SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA		SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA	
Enero	9,017.86	0.00	450.89	-450.89	C-20-1 1/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Febrero	27,098.21	0.00	1,354.91	-1,354.91	C-20-1 1/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Marzo	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 1/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Abril	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 2/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Mayo	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 2/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Junio	8,125.00	0.00	406.25	-406.25	C-20-1 2/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Julio	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 3/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Agosto	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 3/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Septiembre	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 3/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Octubre	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 4/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Noviembre	3,125.00	0.00	156.25	-156.25	C-20-1 4/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
Diciembre	70,312.50	0.00	3,802.24	-3,802.24	C-20-1 4/4	266.33	266.33	0.00	C-20-2
<b>TOTAL</b>	<b>139,553.57</b>	<b>0.00</b>	<b>7,264.29</b>	<b>-7,264.29</b>		<b>3,195.96</b>	<b>3,195.96</b>	<b>0.00</b>	<b>C-6</b>

**Nota:** Según procedimientos de auditoría efectuados, se detectó que el contribuyente no actuó como Agente de Retención a los proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado ascendiendo a la cantidad de Q7,264.29 según lo establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, los artículos 47 y 48. Las retenciones sobre rentas de trabajo, se encuentran practicadas razonablemente.

*Claudia María García Vielman*  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

*Carlos Augusto Cáceres Sánchez*  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-20-1 1/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**DETALLE DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRACTICADAS A PROVEEDORES  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
ENERO	FACTURA	A-1 2541	5/01/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	4,500.00	4,017.86	0.00	200.89	-200.89
	FACTURA	A-1 2542	5/01/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	5,600.00	5,000.00	0.00	250.00	-250.00
<b>TOTAL</b>						<b>10,100.00</b>	<b>9,017.86</b>	<b>0.00</b>	<b>450.89</b>	<b>-450.89</b>

✓  
✓  
↘  
C-20

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
FEB.	FACTURA	X-3 14785	2/02/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	4,500.00	4,017.86	0.00	200.89	-200.89
	FACTURA	LIB-45 54784	5/02/2017	45128-8	UNIFORMES EL CIPRES, S. A.	25,850.00	23,080.36	0.00	1,154.02	-1,154.02
<b>TOTAL</b>						<b>30,350.00</b>	<b>27,098.21</b>	<b>0.00</b>	<b>1,354.91</b>	<b>-1,354.91</b>


✓  
✓  
↘  
C-20


MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
MARZO	FACTURA	B-2 32311	3/03/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

✓  
↘  
C-20

CM

**Nota:** De acuerdo a los procedimientos de auditoría desarrollados, se detectó que no practican las retenciones a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado, en el mes de enero 2017 por Q450.89, febrero por Q1,354.91 y marzo Q156.25, aplicando el tipo impositivo establecido en Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 44.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-20-1 2/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**DETALLE DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRACTICADAS A PROVEEDORES  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
ABRIL	FACTURA	CD-2 2541	2/04/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

✓  
 ↘  
 C-20

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
MAYO	FACTURA	C-5 32546	5/05/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>


✓  
 ↘  
 C-20


MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
JUNIO	FACTURA	AA-2 3338	2/06/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
	FACTURA	A-1 2542	5/06/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	5,600.00	5,000.00	0.00	250.00	-250.00
<b>TOTAL</b>						<b>9,100.00</b>	<b>8,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>406.25</b>	<b>-406.25</b>

✓  
 ✓  
 ↘  
 C-20

CM

**Nota:** Según procedimientos de auditoría realizados, se detectó que no practican las retenciones a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado, en el mes de abril por Q156.25, mayo por Q156.25 y junio por Q406.25, aplicando el tipo impositivo establecido en Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 44.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-20-1 3/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018

**DETALLE DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRACTICADAS A PROVEEDORES  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
JULIO	FACTURA	Z-1 65998	3/07/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

✓  
  
 C-20

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
AGOST.	FACTURA	F-1 7845	5/08/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

✓  
  
 C-20

CM

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
SEPT.	FACTURA	F-1 32541	2/09/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

✓  
  
 C-20

**Nota:** Según procedimientos de auditoría realizados, se detectó que no practican las retenciones a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado, en el mes de julio por Q156.25, agosto por Q156.25 y septiembre por Q156.25, aplicando el tipo impositivo establecido en Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 44.

Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

Nombre contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**  
 NIT **133804-2**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

P/T	<b>C-20-1 4/4</b>	
Hecho por:	CMGV	21/05/2018
Revisado por:	CACS	22/05/2018


**DETALLE DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRACTICADAS A PROVEEDORES**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**


MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
OCT.	FACTURA	D-2 54787	3/10/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
NOV.	FACTURA	F-1 25413	5/11/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
<b>TOTAL</b>						<b>3,500.00</b>	<b>3,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156.25</b>	<b>-156.25</b>

MES	DOCUMENTO	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	TOTAL FACTURA	VALOR NETO	RETENCIÓN PRACTICADA	RETENCIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
DIC.	FACTURA	A-1 121455	8/12/2017	2548-9	SEGUROS "EL PINO", S. A.	3,500.00	3,125.00	0.00	156.25	-156.25
	FACTURA	A-1 121455	15/12/2017	1245-6	LIBRERIA EL EBANO, S.A.	25,600.00	22,857.14	0.00	1,142.86	-1,142.86
	FACTURA	A-1 121455	15/12/2017	45128-8	UNIFORMES EL CIPRES, S. A.	49,650.00	44,330.36	0.00	2,503.13	-2,503.13
<b>TOTAL</b>						<b>78,750.00</b>	<b>70,312.50</b>	<b>0.00</b>	<b>3,802.24</b>	<b>-3,802.24</b>

**Nota:** Según procedimientos de auditoría realizados, se detectó que no practican las retenciones a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado, en el mes de octubre por Q156.25, noviembre por Q156.25 y diciembre por Q3,802.24, aplicando el tipo impositivo establecido en Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 44.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT




## 4.14 Acta

### ACTA No. 099-2018

Acta número cero noventa y nueve guión dos mil dieciocho, (099-2018). En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en la Oficina Sección de Servicios de la División de Fiscalización, Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicada en la trece calle tres guión cuarenta y cinco zona cinco, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparecen las siguientes personas: Carmen Lucía Rodas Pérez, contadora registrada del contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**, con Número de Identificación Tributaria **133804-2**; Claudia María García Vielman Auditor y Notificador Tributario; Carlos Augusto Cáceres Sánchez Supervisor y Notificador Tributario, de la Superintendencia de Administración Tributaria, quienes acredita tal calidad con el Nombramiento 2018-1-0010, emitido el catorce de mayo de dos mil dieciocho por el Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional Central, por medio del cual se les faculta para que verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta del contribuyente Luis Alfredo Hernández Molina, correspondiente al período comprendido entre el uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y dejar constancia documentada de lo siguiente: **PRIMERO:** El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho se notificó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado quince calle cuatro guión veintidós zona uno, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el Requerimiento de Información número 2018-1-00254, del quince de mayo de dos mil dieciocho. **SEGUNDO:** El contribuyente cumplió con presentar la documentación que le fue solicitada en el requerimiento de información descrito en el punto anterior. **TERCERO:** Después de verificada la documentación presentada, la misma se devuelve a la contadora registrada, quien la recibe a su entera satisfacción, tomándose de ella previa autorización las fotocopias que sustentan el examen y los alcances realizados. **CUARTO:** La revisión realizada no limita a la Superintendencia de Administración Tributaria a solicitar información adicional al contribuyente ni a efectuar revisiones posteriores. **QUINTO:** Derivado de la revisión efectuada se estableció lo siguiente: a) Realizó cobro en concepto de cuota de Inscripción y colegiatura mayor a la autorizada según Resolución emitida por el Ministerio de Educación; b) No actuó como Agente de Retención para proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado **SEXTO:** Carmen Lucía Rodas Pérez, contadora registrada del contribuyente, manifestó que por desconocimiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que conlleva un centro educativo privado, no actuaron como agente de retención en las facturas de los proveedores. **SEPTIMO:** Se le indica a la contadora que debe informar al contribuyente propietario, el contenido de la presente acta. **OCTAVO:** Sin más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta en el mismo lugar y fecha, una hora con veinte minutos después de su inicio, la cual después de haber sido leída, es aceptada, ratificada y firmada por las personas que en ella intervienen y se entrega copia de la misma a la Carmen Lucía Rodas Pérez, contadora registrada del contribuyente.

  
Carmen Lucía Rodas Pérez  
Contadora registrada

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



## 4.15 Informe

Expediente No. 2018-02-01-15-000025

INF-SAT-GRC-DF-188-2018

Guatemala, 28 de mayo de 2018

**Licenciado  
Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
Superintendencia de Administración Tributaria**

### **Licenciado Reyes:**

De conformidad con el nombramiento número 2018-1-0010 del 14 de mayo de 2018 por medio del cual se faculta a Claudia María García Vielman, en calidad de Auditor y Notificador Tributario y a Carlos Augusto Cáceres Sánchez, en calidad de Supervisor y Notificador Tributario, para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, del contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**, con Número de Identificación Tributaria **133804-2** y domicilio fiscal ubicado en la quince calle cuatro guión veintidós zona uno, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

En el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, el contribuyente inició operaciones el 24 de noviembre de 2003. La actividad económica del contribuyente según el Registro Tributario Unificado, es la “enseñanza primaria, pre primaria y secundaria”; posee dos establecimientos, el primero con nombre Luis Alfredo Hernández Molina y el segundo con nombre Centro Educativo Avance Estudiantil, la contadora registrada es la señora Carmen Lucía Rodas Pérez, NIT 3380467-K; el contribuyente se encuentra afiliado al Impuesto al Valor Agregado con Régimen General y al Impuesto Sobre la Renta con el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, presenta declaraciones mensuales y la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, también las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, así como el Informe Trimestral de Constancias de Exención.

### **II. ANTECEDENTE:**

La revisión se deriva de la programación de la Intendencia de Fiscalización, por lo cual se nombra a un auditor y a un supervisor de la Administración Tributaria, para realizar la auditoría de gabinete para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

### **III. ALCANCE:**

Se verificó el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, del contribuyente LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, con Número de Identificación Tributaria 133804-2 correspondientes a (los) período(s) de imposición mensuales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **IV. PROCEDIMIENTOS APLICADOS:**

Se notificó el 16 de mayo de 2018, el Requerimiento de Información número 2018-1-00254 con fecha 15 de mayo de 2018, en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en quince calle cuatro guión veintidós zona uno, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala (Páginas 73-74)

### **V. RESULTADOS OBTENIDOS:**

El contribuyente presentó la documentación solicitada en original y fotocopia, según requerimiento de información 2018-1-00254.

#### **A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Con base a la revisión realizada a la documentación presentada por el contribuyente, se estableció lo siguiente:

- 1) Se verificaron los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2017 como muestra de los servicios reportados como exentos en relación al total de ventas mensuales. (PT C-12 a PT C-13)
- 2) Se determinó que el contribuyente realizó cobro mayor en concepto de inscripción y colegiatura al que se encuentra autorizado según Resolución emitida por el Ministerio de Educación. (PT C-11, PT C-13-1, PT C-14 y PT C-15)

#### **B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Con base a la revisión realizada a la documentación presentada por el contribuyente, se estableció lo siguiente:

- 1) Se verificaron los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2017 como muestra de los servicios reportados como exentos en relación al total de ventas mensuales. (PT C-11 a PT C-14)

2) Se determinó que el contribuyente realizó cobro mayor en concepto de inscripción y colegiatura al que se encuentra autorizado según Resolución emitida por el Ministerio de Educación. (PT C-16)

3) Se examinaron las retenciones practicadas a las facturas emitidas por los proveedores que se encuentran inscritos en el régimen de Opcional Simplificado. (PT C-20)

4) Se estableció que el contribuyente no actuó como agente de retención a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado. (PT C-20 y PT C-20-1)

## VI. CONCLUSIONES:

Derivado a los procedimientos aplicados y resultados obtenidos se determinó lo siguiente:

### A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Derivado de la revisión efectuada se estableció que el contribuyente realizó cobro mayor en concepto de inscripción y colegiatura al que se encuentra autorizado según Resolución emitida por el Ministerio de Educación, por lo que al realizar la determinación del débito fiscal por dicho excedente se concluyó impuesto pendiente de pago de la siguiente forma (PT C-15):

MES	IMPUESTO PAGADO SEGÚN CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A PAGAR SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
ENE.	0.00	2,115.46	-2,115.46
FEB.	411.85	2,568.72	-2,156.87
MAR.	210.43	2,079.93	-1,869.50
ABR.	135.00	2,004.50	-1,869.50
MAY.	0.00	1,334.11	-1,334.11
JUN.	0.00	2,112.07	-2,112.07
JUL.	0.00	1,679.06	-1,679.06
AGOS.	0.00	1,677.57	-1,677.57
SEPT.	0.00	1,129.32	-1,129.32
OCT.	0.00	1,011.46	-1,011.46
NOV.	0.00	0.00	0.00
DIC.	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>757.28</b>	<b>17,712.20</b>	<b>-16,954.92</b>

Por lo anterior, procede requerirle al contribuyente el pago del Impuesto, según ajustes efectuados.

## B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. De acuerdo a los resultados obtenidos de la auditoría se determinó que el contribuyente realizó cobro mayor en concepto de inscripción y colegiatura al que se encuentra autorizado según Resolución emitida por el Ministerio de Educación al realizar la determinación del impuesto por dicho excedente se concluyó de la siguiente forma (PT C-16):

MES	IMPUESTO PAGADO SEGÚN CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A PAGAR SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
ENE.	9,595.50	10,997.14	-1,401.64
FEB.	3,162.50	4,253.04	-1,090.54
MAR.	1,422.50	2,201.46	-778.96
ABR.	1,381.25	2,160.21	-778.96
MAY.	1,215.00	1,993.96	-778.96
JUN.	1,785.25	2,875.79	-1,090.54
JUL.	1,476.25	2,248.63	-772.38
AGOS.	1,377.50	2,149.88	-772.38
SEPT.	1,136.25	1,908.63	-772.38
OCT.	1,011.25	1,783.63	-772.38
NOV.	150.00	278.74	-128.74
DIC.	3,062.75	3,141.54	-78.79
<b>TOTAL</b>	<b>26,776.00</b>	<b>35,992.65</b>	<b>-9,216.65</b>

Por lo anterior, procede requerirle al contribuyente el pago del Impuesto, según determinación de ajustes efectuados.

2. Además, se estableció que el contribuyente no actuó como agente de retención a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado, a continuación, el detalle por mes (PT C-20):

MES	IMPUESTO PAGADO SEGÚN CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A PAGAR SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
ENE.	0.00	450.89	-450.89
FEB.	0.00	1,354.91	-1,354.91
MAR.	0.00	156.25	-156.25
ABR.	0.00	156.25	-156.25
MAY.	0.00	156.25	-156.25
JUN.	0.00	406.25	-406.25
JUL.	0.00	156.25	-156.25
AGOS.	0.00	156.25	-156.25
VAN	0.00	2,993.30	-2,993.30

MES	IMPUESTO PAGADO SEGÚN CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A PAGAR SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
VIENEN	0.00	2,993.30	-2,993.30
SEP.	0.00	156.25	-156.25
OCT.	0.00	156.25	-156.25
NOV.	0.00	156.25	-156.25
DIC.	0.00	3,802.24	-3,802.24
<b>TOTAL.</b>	<b>0.00</b>	<b>7,264.29</b>	<b>-7,264.29</b>

Por lo anterior, procede requerirle al contribuyente el pago del Impuesto, según determinación de ajustes.

**VII. RECOMENDACIÓN:**

Conferir Audiencia al contribuyente **Luis Alfredo Hernández Molina**, con Número de Identificación Tributaria **133804-2**, para que manifieste su conformidad o inconformidad con las determinaciones de ajustes, impuestos y multas formulados.

Atentamente,



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

F. \_\_\_\_\_  
Auditor y Notificador Tributario



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

F. \_\_\_\_\_  
Supervisor y Notificador Tributario

## 4.16 Audiencia

# AUDIENCIA

Guatemala, 31 de mayo de 2018

**Audiencia No. A-2018-08-01-000165**

**Expediente No. 2018-02-01-15-000025**

**Nombramiento No. 2018-1-0010**

Ajustes, impuestos y multas derivado de la revisión efectuada al contribuyente: **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**, con Número de Identificación Tributaria **133804-2**,  
**ASUNTO:** para la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

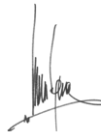
Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en quince calle cuatro guión veintidós zona uno, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los **ajustes, impuestos y multas** formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes; asimismo, deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

### Descripción

RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS  
RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
EXPLICACIONES DE AJUSTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12; Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Artículos 69, 98, 107, 127, 130, 146 y 147; Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas, Artículo 3; Superintendente de Administración Tributaria, Acuerdo de Directorio 007-2007, artículos 5 y 50 numeral 7 y, Resolución 467-2007, artículo 68 numeral 70.



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**Nota:** al responder debe hacer referencia al número de audiencia y de expediente arriba indicados. Asimismo, acompañar copia legalizada del Documento Personal de Identificación.

## RESÚMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

CONTRIBUYENTE: LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA

NIT: 133804-2

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	PERIODO COMPRENDIDO		IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTO MAS MULTA
	DEL	AL			
1.	01/01/2017	31/01/2017	2,115.46	2,115.46	4,230.92
2.	01/02/2017	28/02/2017	2,156.87	2,156.87	4,313.74
3.	01/03/2017	31/03/2017	1,869.50	1,869.50	3,739.00
4.	01/04/2017	30/04/2017	1,869.50	1,869.50	3,739.00
5.	01/05/2017	31/05/2017	1,334.11	1,334.11	2,668.22
6.	01/06/2017	30/06/2017	2,112.07	2,112.07	4,224.14
7.	01/07/2017	31/07/2017	1,679.06	1,679.06	3,358.12
8.	01/08/2017	31/08/2017	1,677.57	1,677.57	3,355.14
9.	01/09/2017	30/09/2017	1,129.32	1,129.32	2,258.64
10.	01/10/2017	31/10/2017	1,011.46	1,011.46	2,022.92
<b>TOTAL</b>			<b>16,954.92</b>	<b>16,954.92</b>	<b>33,909.84</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 88 y 89.

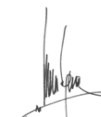
**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

## RESÚMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

CONTRIBUYENTE: **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**

NIT: 133804-2

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	PERIODO COMPRENDIDO		IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTO MAS MULTA
	DEL	AL			
1.	01/01/2017	31/01/2017	1,401.64	1,401.64	2,803.28
2.	01/02/2017	28/02/2017	1,090.54	1,090.54	2,181.08
3.	01/03/2017	31/03/2017	778.96	778.96	1,557.92
4.	01/04/2017	30/04/2017	778.96	778.96	1,557.92
5.	01/05/2017	31/05/2017	778.96	778.96	1,557.92
6.	01/06/2017	30/06/2017	1,090.54	1,090.54	2,181.08
7.	01/07/2017	31/07/2017	772.38	772.38	1,544.76
8.	01/08/2017	31/08/2017	772.38	772.38	1,544.76
9.	01/09/2017	30/09/2017	772.38	772.38	1,544.76
10.	01/10/2017	31/10/2017	772.38	772.38	1,544.76
11.	01/11/2017	30/11/2017	128.74	128.74	257.48
12.	01/12/2017	31/12/2017	78.79	78.79	157.58
<b>TOTAL</b>			<b>9,216.65</b>	<b>9,216.65</b>	<b>18,433.30</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 88 y 89.

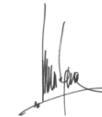
**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



## RESÚMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

CONTRIBUYENTE: LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA

NIT: 133804-2

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	PERIODO COMPRENDIDO		IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTO MAS MULTA
	DEL	AL			
1.	01/01/2017	31/01/2017	450.89	450.89	901.78
2.	01/02/2017	28/02/2017	1,354.91	1,354.91	2,709.82
3.	01/03/2017	31/03/2017	156.25	156.25	312.50
4.	01/04/2017	30/04/2017	156.25	156.25	312.50
5.	01/05/2017	31/05/2017	156.25	156.25	312.50
6.	01/06/2017	30/06/2017	406.25	406.25	812.50
7.	01/07/2017	31/07/2017	156.25	156.25	312.50
8.	01/08/2017	31/08/2017	156.25	156.25	312.50
9.	01/09/2017	30/09/2017	156.25	156.25	312.50
10.	01/10/2017	31/10/2017	156.25	156.25	312.50
11.	01/11/2017	30/11/2017	156.25	156.25	312.50
12.	01/12/2017	31/12/2017	3,802.24	3,802.24	7,604.48
<b>TOTAL</b>			<b>7,264.29</b>	<b>7,264.29</b>	<b>14,528.58</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, artículo 94, numeral 7.

**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**RESÚMEN EXPLICACIÓN DE AJUSTES**

**CONTRIBUYENTE: LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**

NIT: 133804-2

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**RÉGIMEN GENERAL**

**Período impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**

<b>EXPLICACIÓN No.</b>	<b>NOMBRES DE AJUSTES</b>	<b>VALOR Q.</b>
1.1	Débito fiscal, cobro mayor al autorizado en Resolución emitida por el Ministerio de Educación en concepto de inscripción y colegiatura.	16,954.92
<b>TOTAL DE AJUSTE</b>		<b>16,954.92</b>

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**HOJA DE LIQUIDACIÓN  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.1 AJUSTE A RUBRO DE SERVICIOS EXENTOS Y SERVICIOS GRAVADOS**

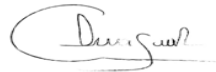
**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				AJUSTE			SEGÚN AUDITORÍA			
	SERVICIOS EXENTOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL VENTAS	AJUSTE A SERVICIOS EXENTOS	AJUSTE A VENTAS GRAVADAS	AJUSTE A SERVICIOS GRAVADOS	SERVICIOS EXENTOS AJUSTADOS	VENTAS GRAVADAS AJUSTADAS	SERVICIOS GRAVADOS AJUSTADOS	TOTAL VENTAS AJUSTADAS
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	-20,023.44	0.00	20,023.44	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	-15,579.19	0.00	15,579.19	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	-15,447.55	0.00	15,447.55	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	-2,574.70	0.00	2,574.70	8,650.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	-1,125.60	0.00	1,125.60	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>	<b>-163,409.89</b>	<b>0.00</b>	<b>163,409.89</b>	<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>

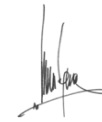
118



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**HOJA DE LIQUIDACIÓN**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**


**1.1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DÉBITO**

**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					SEGÚN AUDITORÍA					DIFERENCIA DÉBITO FISCAL
	SERVICIOS EXENTOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO	SERVICIOS EXENTOS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO	
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	17,478.00	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00	19,880.81	-2,402.81
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	6,450.00	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00	8,319.50	-1,869.50
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	3,414.00	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00	5,283.50	-1,869.50
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	3,315.00	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00	5,184.50	-1,869.50
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	2,916.00	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00	4,785.50	-1,869.50
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	4,089.00	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00	5,958.50	-1,869.50
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	3,543.00	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00	5,396.71	-1,853.71
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	3,306.00	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00	5,159.71	-1,853.71
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	2,727.00	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00	4,580.71	-1,853.71
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	2,427.00	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00	4,580.71	-1,853.71
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	360.00	8,645.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00	668.96	-308.96
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	6,279.00	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00	6,414.07	-135.07
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>	<b>56,304.00</b>	<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>	<b>75,913.19</b>	<b>-19,609.19</b>

119

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**HOJA DE LIQUIDACIÓN**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**1.1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR**


**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						SEGÚN AUDITORÍA						DIFERENCIA
	IVA DÉBITO	CRÉDITO FISCAL DEL MES	(-) REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO ANTERIOR	(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IMPUESTO A PAGAR	IVA DÉBITO	CRÉDITO FISCAL DEL MES	(-) REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO ANTERIOR	(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IMPUESTO A PAGAR	
ENE.	17,478.00	17,765.36	0.00	17,765.38	287.36	0.00	19,880.81	17,765.36	0.00	17,765.36	0.00	2,115.46	-2,115.46
FEB.	6,450.00	5,750.79	287.36	6,038.15	0.00	411.85	8,319.50	5,750.79	0.00	5,750.79	0.00	2,568.72	-2,156.87
MAR.	3,414.00	3,203.57	0.00	3,203.57	0.00	210.43	5,283.50	3,203.57	0.00	3,203.57	0.00	2,079.93	-1,869.50
ABR.	3,315.00	3,180.00	0.00	3,180.00	0.00	135.00	5,184.50	3,180.00	0.00	3,180.00	0.00	2,004.50	-1,869.50
MAY.	2,916.00	3,451.39	0.00	3,451.39	535.39	0.00	4,785.50	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,334.11	-1,334.11
JUN.	4,089.00	3,846.43	535.39	4,381.82	292.82	0.00	5,958.50	3,846.43	0.00	3,846.43	0.00	2,112.07	-2,112.07
JUL.	3,543.00	3,717.64	292.82	4,010.46	467.46	0.00	5,396.71	3,717.64	0.00	3,717.64	0.00	1,679.06	-1,679.06
AGOS.	3,306.00	3,482.14	467.46	3,949.60	643.60	0.00	5,159.71	3,482.14	0.00	3,482.14	0.00	1,677.57	-1,677.57
SEPT.	2,727.00	3,451.39	643.60	4,094.99	1,367.99	0.00	4,580.71	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,129.32	-1,129.32
OCT.	2,427.00	3,269.25	1,367.99	4,637.24	2,210.24	0.00	4,280.71	3,269.25	0.00	3,269.25	0.00	1,011.46	-1,011.46
NOV.	360.00	2,164.29	2,210.24	4,374.53	4,014.53	0.00	668.96	2,164.29	0.00	2,164.29	1,495.33	0.00	0.00
DIC.	6,279.00	9,739.29	4,014.53	13,753.82	7,474.82	0.00	6,414.07	9,739.29	1,495.32	11,234.61	4,820.54	0.00	0.00
TOTAL	56,304.00	63,021.54	9,819.39	72,840.95	17,294.21	757.28	75,913.18	63,021.54	1,495.32	64,516.86	6,315.86	17,712.20	-16,954.92

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 88 y 89.

**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Lic. Hugo Reyes  
 Jefe División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**NOMBRE DEL AJUSTE:** 1.1 DÉBITO FISCAL, COBRO MAYOR AL AUTORIZADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.  
**VALOR DEL AJUSTE:** 16,954.92

**Explicación:** Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, el 16 de mayo de 2018, se notificó legalmente el requerimiento de información número 2018-1-00254, para que la documentación solicitada, fuera presentada en el plazo legal de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación. En el plazo legal, el contribuyente proporciono lo solicitado, de lo cual se estableció lo siguiente:

Según el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria, la actividad económica principal del contribuyente es la “enseñanza primaria, pre primaria y secundaria”

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que el contribuyente realizó cobro en concepto de inscripción y colegiatura mayor al que se encuentra autorizado según Resolución No.085-2016 emitida por el Ministerio de Educación, estableciendo las siguientes diferencias:

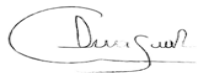
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUOTA	SEGÚN CONTRIBUYENTE			SEGÚN AUTORIZACIÓN MINEDUC		
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO
INSCRIPCIÓN	375.00	400.00	425.00	278.30	297.85	331.20
COLEGIATURA	275.00	325.00	350.00	165.45	193.36	219.23

**CUOTA INSCRIPCIÓN**

MES	CUOTA INSCRIPCIÓN SEGUN CONTRIBUYENTE			CUOTA INSCRIPCIÓN AUTORIZADA POR MINEDUC			DIFERENCIA			
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	TOTAL DIFERENCIA
ENE.	1,875.00	10,000.00	6,375.00	1,391.50	7,446.25	4,968.00	483.50	2,553.75	1,407.00	4,444.25
NOV.	1,125.00	1,600.00	8,500.00	834.90	1,191.40	6,624.00	290.10	408.60	1,876.00	2,574.70
DIC.	0.00	0.00	5,100.00	0.00	0.00	3,974.40	0.00	0.00	1,125.60	1,125.60
<b>TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>11,600.00</b>	<b>19,975.00</b>	<b>2,226.40</b>	<b>8,637.65</b>	<b>15,566.40</b>	<b>773.60</b>	<b>2,962.35</b>	<b>4,408.60</b>	<b>8,144.55</b>

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT


  
 Lic. Hugo Reyes  
 Jefe División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT


**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**NOMBRE DEL AJUSTE:** 1.1 DÉBITO FISCAL, COBRO MAYOR AL AUTORIZADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.  
**VALOR DEL AJUSTE:** 16,954.92

**CUOTA COLEGIATURA**

MES	CUOTA DE COLEGIATURA SEGUN CONTRIBUYENTE			CUOTA DE COLEGIATURA AUTORIZADA POR MINEDUC			DIFERENCIA			
	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	CICLO BÁSICO	TOTAL DIFERENCIA
ENE.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
FEB.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
MAR.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
ABR.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
MAY.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
JUN.	2,200.00	21,125.00	16,450.00	1,323.60	12,568.40	10,303.81	876.40	8,556.60	6,146.19	15,579.19
JUL.	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
AGOS.	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
SEPT.	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
OCT.	2,200.00	20,800.00	16,450.00	1,323.60	12,375.04	10,303.81	876.40	8,424.96	6,146.19	15,447.55
<b>TOTAL</b>	<b>22,000.00</b>	<b>209,950.00</b>	<b>148,050.00</b>	<b>13,236.00</b>	<b>124,910.56</b>	<b>103,038.10</b>	<b>8,764.00</b>	<b>85,039.44</b>	<b>61,461.90</b>	<b>155,265.34</b>

MES	IMPUESTO A PAGAR SEGUN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SEGUN AUDITORIA							DIFERENCIA
		IVA DÉBITO	CRÉDITO FISCAL DEL MES	(-)REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO ANTERIOR	(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IMPUESTO A PAGAR		
ENE.	0.00	19,880.81	17,765.36	0.00	17,765.36	0.00	2,115.46	-2,115.46	
FEB.	411.85	8,319.50	5,750.79	0.00	5,750.79	0.00	2,568.72	-2,156.87	
MAR.	210.43	5,283.50	3,203.57	0.00	3,203.57	0.00	2,079.93	-1,869.50	
ABR.	135.00	5,184.50	3,180.00	0.00	3,180.00	0.00	2,004.50	-1,869.50	
MAY.	0.00	4,785.50	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,334.11	-1,334.11	
JUN.	0.00	5,958.50	3,846.43	0.00	3,846.43	0.00	2,112.07	-2,112.07	
JUL.	0.00	5,396.71	3,717.64	0.00	3,717.64	0.00	1,679.06	-1,679.06	
AGOS.	0.00	5,159.71	3,482.14	0.00	3,482.14	0.00	1,677.57	-1,677.57	
SEPT.	0.00	4,580.71	3,451.39	0.00	3,451.39	0.00	1,129.32	-1,129.32	
OCT.	0.00	4,280.71	3,269.25	0.00	3,269.25	0.00	1,011.46	-1,011.46	
NOV.	0.00	668.96	2,164.29	0.00	2,164.29	1,495.33	0.00	0.00	
DIC.	0.00	6,414.07	9,739.29	1,495.32	11,234.61	4,820.54	0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>757.28</b>	<b>75,913.18</b>	<b>63,021.54</b>	<b>1,495.32</b>	<b>64,516.86</b>	<b>6,315.86</b>	<b>17,712.20</b>	<b>-16,954.92</b>	

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Lic. Hugo Reyes  
 Jefe División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**NOMBRE DEL AJUSTE:** 1.1 DÉBITO FISCAL, COBRO MAYOR AL AUTORIZADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.  
**VALOR DEL AJUSTE:** 16,954.92

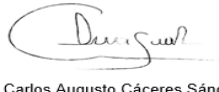
De acuerdo a lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 8, en donde enumera las exenciones específicas establece “Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a la matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente.” se determinó que el centro educativo realiza cobros mayores a los que tiene autorizado realizar en los tres niveles de educación tanto en la cuota de Inscripción como en la cuota de Colegiatura, por lo tanto el excedente se considera como un ingreso gravado que se determinará Impuesto al Valor Agregado.

Por lo expuesto anteriormente procede realizar el ajuste al débito fiscal por valor de Q16,954.92, según integración realizada con anterioridad, con el objeto de establecer la correcta obligación.

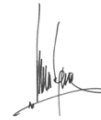
**Base Legal:** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período auditado, Artículos 3 y 8; Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Artículos 62, 65 y 146.



Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT



## RESÚMEN EXPLICACIÓN DE AJUSTES

CONTRIBUYENTE: **LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA**

NIT: 133804-2

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO

Período impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

EXPLICACIÓN No.	NOMBRES DE AJUSTES	VALOR Q.
2.1	Ajuste a rubro de servicios exentos y servicios gravados por excedente del cobro al autorizado en Resolución emitida por el Ministerio de Educación en concepto de inscripción y colegiatura.	9,216.65
2.2	No actuó como agente de retención, a proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen de Opcional Simplificado.	7,264.29
<b>TOTAL DE AJUSTE</b>		<b>16,480.94</b>

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

**HOJA DE LIQUIDACIÓN  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**2.1 AJUSTE A RUBRO DE SERVICIOS EXENTOS Y SERVICIOS GRAVADOS**


**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					SEGÚN AUDITORÍA					DIF.	SANCIÓN POR OMISIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS	TOTAL A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE
	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IMP. PAGADO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IMP. DETERM.			
ENE.	58,025.00	125,900.00	19,750.00	203,675.00	9,595.50	38,001.56	125,900.00	39,773.44	203,675.00	10,997.14	1,401.64	1,401.64	2,803.28
FEB.	39,775.00	34,000.00	19,750.00	93,525.00	3,162.50	24,195.81	34,000.00	35,329.19	93,525.00	4,253.04	1,090.54	1,090.54	2,181.08
MAR.	39,775.00	8,700.00	19,750.00	68,225.00	1,422.50	24,195.81	8,700.00	35,329.19	68,225.00	2,201.46	778.96	778.96	1,557.92
ABR.	39,775.00	8,225.00	19,400.00	67,400.00	1,381.25	24,195.81	8,225.00	34,979.19	67,400.00	2,160.21	778.96	778.96	1,557.92
MAY.	39,775.00	4,900.00	19,400.00	64,075.00	1,215.00	24,195.81	4,900.00	34,979.19	64,075.00	1,993.96	778.96	778.96	1,557.92
JUN.	39,775.00	14,675.00	19,400.00	73,850.00	1,785.25	24,195.81	14,675.00	34,979.19	73,850.00	2,875.79	1,090.54	1,090.54	2,181.08
JUL.	39,450.00	10,125.00	19,400.00	68,975.00	1,476.25	24,002.45	10,125.00	34,847.55	68,975.00	2,248.63	772.38	772.38	1,544.76
AGOS.	39,450.00	8,150.00	19,400.00	67,000.00	1,377.50	24,002.45	8,150.00	34,847.55	67,000.00	2,149.88	772.38	772.38	1,544.76
SEPT.	39,450.00	3,325.00	19,400.00	62,175.00	1,136.25	24,002.45	3,325.00	34,847.55	62,175.00	1,908.63	772.38	772.38	1,544.76
OCT.	39,450.00	825.00	19,400.00	59,675.00	1,011.25	24,002.45	825.00	34,847.55	59,675.00	1,783.63	772.38	772.38	1,544.76
NOV.	11,225.00	3,000.00	0.00	14,225.00	150.00	8,645.30	3,000.00	2,574.70	14,225.00	278.74	128.74	128.74	257.48
DIC.	5,100.00	47,325.00	5,000.00	57,425.00	3,062.75	3,974.40	47,325.00	6,125.60	57,425.00	3,141.54	78.79	78.79	157.58
<b>TOTAL</b>	<b>431,025.00</b>	<b>269,150.00</b>	<b>200,050.00</b>	<b>900,225.00</b>	<b>26,776.00</b>	<b>267,615.11</b>	<b>269,150.00</b>	<b>363,459.89</b>	<b>900,225.00</b>	<b>35,992.64</b>	<b>9,216.65</b>	<b>9,216.65</b>	<b>18,433.30</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 88 y 89.

**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.

  
 Claudia María García Vielman  
 Auditor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
 Supervisor Tributario  
 División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

  
 Lic. Hugo Reyes  
 Jefe División de Fiscalización  
 Gerencia Regional Central  
 SAT

**HOJA DE LIQUIDACIÓN**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
**2.2 NO ACTUÓ COMO AGENTE DE RETENCIÓN**


**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PERÍODO IMPOSITIVO	RETENCIÓN A PROVEEDORES			DIFERENCIA	SANCIÓN POR OMISIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS	TOTAL A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE
	VALOR NETO	SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN AUDITORÍA			
ENE.	9,017.86	0.00	450.89	450.89	450.89	901.78
FEB.	27,098.21	0.00	1,354.91	1,354.91	1,354.91	2,709.82
MAR.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
ABR.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
MAY.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
JUN.	8,125.00	0.00	406.25	406.25	406.25	812.50
JUL.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
AGOS.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
SEPT.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
OCT.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
NOV.	3,125.00	0.00	156.25	156.25	156.25	312.50
DIC.	70,312.50	0.00	3,802.24	3,802.24	3,802.24	7,604.48
<b>TOTAL</b>	<b>139,553.57</b>	<b>0.00</b>	<b>7,264.29</b>	<b>7,264.29</b>	<b>7,264.29</b>	<b>14,528.58</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme al numeral 7 del artículo 94 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados.

**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados, Artículos 58 y 59.

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

## EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**NOMBRE DEL AJUSTE:** 2.1 AJUSTE A RUBRO DE SERVICIOS EXENTOS Y SERVICIOS GRAVADOS POR EXCEDENTE DEL COBRO AL AUTORIZADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.  
**VALOR DEL AJUSTE:** 9,216.65

**Explicación:** Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, el 16 de mayo de 2018, se notificó legalmente el requerimiento de información número 2018-1-00254, para que la documentación solicitada, fuera presentada en el plazo legal de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación. En el plazo legal, el contribuyente proporciono lo solicitado, de lo cual se estableció lo siguiente:

Según el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria, la actividad económica principal del contribuyente es la “enseñanza primaria, pre primaria y secundaria”

De lo anterior se determinó que el contribuyente realizó cobro en concepto de inscripción y colegiatura mayor al que se encuentra autorizado según Resolución No.085-2016 emitida por el Ministerio de Educación, por lo que el excedente está afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo establece Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 8, numeral 3: “Los centros educativos privados, como centros de cultura, exclusivamente en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, por los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente; se excluyen las actividades lucrativas de estos establecimientos, tales como librerías, servicio de transporte, tiendas, venta de calzado y uniformes, internet, imprentas y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades.”

Por lo antes expuesto, se formula el ajuste al rubro de rentas de actividades lucrativas en los períodos impositivos involucrados ascendiendo a la cantidad de Q9,216.65.

**Base Legal:** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Artículo 8, numeral 3; Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en el período auditado, Artículo 98, 100 y 112.

Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

## EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**CONTRIBUYENTE:** LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA  
**NIT:** 133804-2  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**NOMBRE DEL AJUSTE:** 2.2 NO ACTUÓ COMO AGENTE DE RETENCIÓN, A PROVEEDORES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO EL RÉGIMEN DE OPCIONAL SIMPLIFICADO.  
**VALOR DEL AJUSTE:** 7,264.29

**Explicación:** Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, el 16 de mayo de 2018, se notificó legalmente el requerimiento de información número 2018-1-00254, para que la documentación solicitada, fuera presentada en el plazo legal de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación. En el plazo legal, el contribuyente proporciono lo solicitado, de lo cual se estableció lo siguiente:

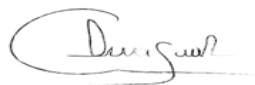
Según el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria, la actividad económica principal del contribuyente es la “enseñanza primaria, pre primaria y secundaria”

Se detectó que el contribuyente no efectuó retenciones a los proveedores que se encuentran inscritos bajo el régimen Opcional Simplificado y de conformidad con el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas vigentes en el período auditado, Artículo 47, dicho artículo indica que “deben de actuar como agentes de retención de las rentas gravadas por esta sección, los siguientes: (...) 3. Las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes (...)” por lo tanto, se formula el ajuste correspondiente a los documentos contables por la adquisición de servicios o bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En tal sentido, la Administración Tributaria dejó de percibir la cantidad de Q7,264.29 durante el año 2017, derivado a que el contribuyente examinado no actuó como agente de retención a los proveedores.

**Base Legal:** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas vigentes en el período auditado, Artículo 47 y 48; Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes en el período auditado, Artículos 28, 29, 98, 100 y 112.

  
Claudia María García Vielman  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Carlos Augusto Cáceres Sánchez  
Supervisor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

  
Lic. Hugo Reyes  
Jefe División de Fiscalización  
Gerencia Regional Central  
SAT

## CONCLUSIONES

1. Los centros educativos privados son catalogados como centros de cultura y la exención será aplicable en forma efectiva, directa y exclusivamente para las rentas derivadas de matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen y que por ningún motivo se debe transferir a terceros.
2. El incumplimiento de las obligaciones fiscales del centro educativo privado genera infracciones detectadas por la Superintendencia de Administración Tributaria y efectos financieros sensibles para los propietarios, encargados o representantes del centro educativo privado.
3. La Auditoría Tributaria permite evaluar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas y que los impuestos se encuentren trasladados a las cajas fiscales oportunamente, apegado al marco legal vigente, aplicando procedimientos de acuerdo a las actividades que realice el centro educativo privado.
4. De acuerdo a la investigación realizada al Centro Educativo Privado Avance Estudiantil se determinó que realizó cobros no autorizados por el Ministerio de Educación y no actuó como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta en las facturas extendidas a los proveedores inscritos en el régimen Opcional Simplificado, provocando la formulación de los ajustes al propietario del mismo.

## RECOMENDACIONES

1. Es importante llevar un registro separado de las operaciones exentas y gravadas que realice el centro educativo privado, para llevar el control del pago de los impuestos para las actividades gravadas que realice y el detalle de las rentas exentas derivadas por concepto de cuota de colegiatura e inscripción.
2. A los propietarios, encargados y contadores de centros educativos privados, que conozcan las obligaciones y disposiciones vigentes a las que se encuentra afecto según leyes específicas tributarias y cumplir con el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, para evitar ser objeto de posibles ajustes, multas y sanciones por parte del ente fiscalizador.
3. Realizar una planificación efectiva contribuye a que la Auditoría Tributaria sea oportuna y permita ejecutar de manera puntual y práctica el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas del centro educativo.
4. Evaluar constantemente las cuotas por concepto de inscripción y colegiatura, para solicitar autorización del incremento ante el Ministerio de Educación hasta por un 15% de la cuota inicial autorizada, para evitar realizar cobros que no se encuentren autorizados y evitar la cancelación de oficio del establecimiento y considerar las obligaciones a que se encuentran afectos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*, 91 Páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 10-2012. *Ley de Actualización Tributaria y sus reformas*, 81 Páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 12-91. *Ley Educación Nacional*, 32 Páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 1-98. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas*, 34 Páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 20-2006. *Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas*, 35 Páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-92. *Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas*, 41 Páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 6-91. *Código Tributario y sus reformas*, 83 Páginas.
8. Guillermo Adolfo Cuellar Mejía. (2012) *Teoría General de Auditoría y Revisión Fiscal, Clasificación de la Auditoría*. (Quinta Edición) Buenos Aires, Argentina, 250 Páginas.
9. Gustavo Cepeda. (2013). *Auditoría y Control Interno* (Cuarta Edición). Editorial Mc Graw Hill. Santafé de Bogotá, Colombia, 234 Páginas.



10. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo 213-2013. *Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta*, 32 Páginas.
11. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo Número 5-2013. *Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado*, 25 Páginas.
12. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 36-2015. *Reglamento del Régimen de Cuotas para Centros Educativos Privados*, 4 Páginas.
13. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 52-2015. *Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados*, 17 Páginas.
14. Superintendencia de Administración Tributaria. (2012) *Historia de la Tributación en Guatemala: desde los mayas a la actualidad: sinopsis*. Guatemala, 28 Páginas.
15. Víctor Manuel Mendívil Escalante. (2016). *Elementos de Auditoría*. (Séptima Edición). Cengage Learning Editores, S. A. de C. V. D. F. México, 229 Páginas.

### **Web grafía**

16. Origen de la palabra Tributo recuperado el 13 de enero de 2018. Disponible en: <http://conceptodefinicion.de/tributo/>.
17. Información de la Superintendencia de Administración Tributaria, recuperado el 03 de febrero de 2018. Disponible en: <http://www.sat.gob.gt>.